



Ayuntamiento de Aranda de Duero

Referencia:	<b>2021/00012016E</b>
Procedimiento :	<b>Expediente de sesiones de la Junta de Gobierno Local</b>
Interesado:	
Representante:	

**SESIÓN EXTRAORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL DÍA 27 DE DICIEMBRE DE 2021.**

En la ciudad de Aranda de Duero y en la Sala de Comisiones de la Casa Consistorial, siendo las nueve y quince horas del día 27 de diciembre de 2021, se reúnen previa convocatoria al efecto, los señores que a continuación se relacionan, al objeto de celebrar sesión Extraordinaria en primera convocatoria de La Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento.

**ASISTENTES**

**ALCALDESA-PRESIDENTE**

Raquel González Benito

**CONCEJALES CON VOZ Y CON VOTO**

Emilio José Berzosa Peña

Francisco Javier Martín Hontoria

Elia Salinero Ontoso

**CONCEJALES CON VOZ Y SIN VOTO**

Carlos Fernández Iglesias

Cristina Valderas Jimenez

Vicente Holgueras Recalde

**AUSENTES**

Olga Maderuelo González

Alfonso Sanz Rodríguez

Fernando Chico Bartolomesanz

Sergio Chagartegui Sánchez



Ayuntamiento de Aranda de Duero

## INTERVENTORA

María Goretti Criado Casado

## SECRETARIA

Ana Isabel Rilova Palacios

## ORDEN DEL DÍA:

### **1. OBRAS URBANISMO Y SERVICIOS.**

**Número: 2021/00005855M.**

**LICENCIA URBANÍSTICA DE OBRAS PARA CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR, EN C/ ENELDO, Nº 10, URBANIZACIÓN “COSTAJÁN”.**

### **ANTECEDENTES DE HECHO**

**PRIMERO.-** El día 11 de junio de 2021, D./DÑA. ZAY\_5783 en nombre y representación propias, cuyos demás datos obran en el expediente administrativo, solicita licencia la ejecución de una vivienda unifamiliar en la Calle Eneldo nº10 de Aranda de Duero, (Burgos) y en inmueble con referencia catastral 3272311VM4137S0001KI.

A la Solicitud acompaña justificante de pago de la tasa con referencia 000306997454 mediante transferencia de Caixabank 12 de junio de 2021; hoja estadística de la edificación, hoja de encargo al director de obra, director de ejecución de obra y coordinador de seguridad y salud, planimetría, proyecto visado por el COACyLE el día 07 de junio de 2021, documentación identificativa de la solicitante.

**SEGUNDO.-** El día 11 de noviembre de 2021 se emite informe del servicio municipal del urbanismo en que se informa favorablemente la solicitud de licencia refiriendo *no obstante lo anterior, que previo al otorgamiento de la licencia deberá obrar en el expediente la constitución de fianza de gestión de residuos por valor de 300 € e informe, emitido por Audiotec, sobre el cumplimiento de la Ley del Ruido en sentido favorable. Y que en el acuerdo se debería dejar constancia de lo siguiente: 1. Los retranqueos de la edificación, a las alineaciones exteriores no podrán ser edificados. 2. El porche cubierto y abierto no computa a efectos de edificabilidad, si bien, las porciones que se cierran si computarán a estos efectos.*

Se deduce no obstante de la fecha de solicitud que las obras sí están afectas por el régimen de suspensión de licencias afectando al menos al vallado entre colindantes por no poder cumplir en ningún caso con el planeamiento vigente y el aprobado inicialmente.



## Ayuntamiento de Aranda de Duero

**TERCERO.-** El día 01 de diciembre de 2021 de la auditora acústica municipal que determina que propone otorgar licencia de obra e informar al solicitante de que no requerirá la presentación de informe de ensayo acústico junto con la documentación necesaria para la primera ocupación.

**CUARTO.-** El 03 de diciembre de 2021 se presenta justificante de la constitución de la garantía de la correcta gestión de residuos requerida por la disposición adicional séptima de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de urbanismo de Castilla y León con liquidación C60: 000316378778 por importe de 300 euros.

A los anteriores son de aplicación las siguientes...

### CONSIDERACIONES JURÍDICAS:

**PRIMERO.- Normativa aplicable:** La normativa aplicable viene establecida esencialmente por los artículos 97 a 104 y la Disposición Adicional Séptima de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León; los artículos 287 a 305 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, aprobado por Decreto 22/2004, de 29 de enero; el artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; el Real Decreto 1000/2010, de 5 de agosto, sobre Visado Colegial Obligatorio, el Plan General de Ordenación Urbana vigente en el municipio de Aranda de Duero, el Plan General en tramitación en cuanto las obras puedan estar afectas por las suspensión de licencias, la ley de ordenación de la edificación y el código técnico dictado en su desarrollo y cuantas otras normas sectoriales afectan a las obras para las que se pide licencia.

**SEGUNDO.- Adecuación de las obras a la normativa urbanística y sectorial:** El proyecto ha sido informado por los servicios técnicos municipales el día 11 de noviembre de 2021 con sentido favorable sin que de los informes técnicos se deduzca que las obras queden afectadas por la suspensión de licencias, ni la concurrencia de afecciones sectoriales que requieran la solicitud de informes o autorizaciones

**TERCERO.- Procedimiento:** Visto cuanto antecede, debe entenderse que en la tramitación del expediente no se dan vicios sustanciales respecto de la tramitación prevista en el artículo 293.4 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, aprobado por Decreto 22/2004, de 29 de enero, y en cuanto resulta aplicable como regulación básica, por la regulación contenida en la Ley 39/2015 del procedimiento administrativo común.

**CUARTO.- Competencia:** Es competente para resolver la Alcaldesa-presidente de la corporación conforme a los dictados del artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985 reguladora de las bases del régimen local.

No obstante, la competencia debe entenderse delegada en la Junta de Gobierno Local Decreto 1548/2020 de 26 de junio, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos nº 124 del viernes 17 de julio de 2020. La resolución que se dicte se emitirá por



delegación de alcaldía.

**QUINTO.- Régimen de la licencia:**

1. Conforme a las determinaciones del artículo 98 de la Ley 5/1999 de urbanismo de Castilla y León, la licencia se otorga a salvo del derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros. Todo ello sin perjuicio del deber del Ayuntamiento de denegar las licencias que afecten a su patrimonio o al dominio público.

2. Las licencias se otorgan de conformidad a la ordenación vigente al momento de su resolución dentro del plazo previsto en la normativa urbanística aplicable o, transcurrido este al momento en que culminara señalado plazo de tramitación.

3. La licencia no podrá otorgarse sin el previo otorgamiento del resto de autorizaciones que conforme a la normativa sectorial resulten necesarias.

4. El otorgamiento y la denegación de licencias son actos de naturaleza reglada y por su virtud, el acto que resuelva sobre su otorgamiento o denegación deberá ser motivado y resultar congruente con la solicitud, sin perjuicio de someterlas a condiciones en forma de carga modal conforme a las determinaciones del artículo 298 del Reglamento de urbanismo de Castilla y León.

5. La licencia se otorga en general sin perjuicio de la tramitación y obtención de las acometidas y suministros de los servicios urbanos por los servicios y empresas suministradoras correspondientes y específicamente de los servicios de abastecimiento, saneamiento y vertidos.

6. Por la oficina de Gestión Tributaria se liquidará el Impuesto de Construcciones, Instalaciones y obras que corresponda, sin perjuicio de las comprobaciones que procedan sobre el coste real y efectivo, una vez concluida y de las liquidaciones complementarias que resulten procedentes.

**Por todo ello, se eleva a La Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de ACUERDO:**

**PRIMERO. Otorgar LICENCIA DE OBRAS** solicitada el día 11 de junio de 2021, por ZAY\_5783 en nombre y representación propias, cuyos demás datos obran en el expediente administrativo, para la ejecución de una vivienda unifamiliar en la Calle Eneldo nº10 y en la finca con referencia catastral 3272311VM4137S0001KI en las condiciones que se derivan del proyecto que se adjunta a la solicitud y del resto de autorizaciones e informes sectoriales, documentos, anexos y modificaciones, que hayan dado lugar a la concesión de la licencia, y específicamente a las condiciones contenidas en la presente resolución.

**SEGUNDO. Plazos máximos de inicio, finalización y suspensión de las obras:** Las obras deberán iniciarse antes del transcurso de plazo seis meses desde la notificación del otorgamiento de licencia y finalizar antes del transcurso de treinta y seis meses desde la notificación del otorgamiento de licencia.

El plazo de interrupción máxima que podrá reconocerse previa solicitud motivada en razones objetivas de naturaleza técnica será de doce meses y deberá especificarse en la



resolución en que la reconozca.

**TERCERO. Condiciones de la licencia:** Conforme al artículo 16.1 del reglamento de servicios de las corporaciones locales, las condiciones impuestas a las licencias en general deben entenderse con carácter general como resolutivas de sus efectos. *“Las licencias quedarán sin efecto si se incumplieren las condiciones a que estuvieren subordinadas.”* Así las cosas las licencias carecerán de efectos jurídicos en los casos en que no se cumplan las condiciones que deban cumplirse con carácter previo a su otorgamiento, y quedarán sin efecto cuando no se cumplan en tiempo y forma respecto de las que debieran consumarse tras su otorgamiento.

1. La licencia queda condicionada al cumplimiento de las condiciones que se deriva de la ordenación aplicable y la normativa técnica y sectorial aplicable y especialmente a las condiciones establecidas en la presente resolución de otorgamiento.

2. Conforme la Disposición Adicional Séptima de la Ley 5/1999 y salvo en el caso de obras de modificación o reforma de construcciones o instalaciones existentes en el ámbito domiciliario o doméstico, de sencilla técnica y escasa entidad constructiva y económica, y que no precisen de proyecto firmado por profesionales titulados el Ayuntamiento de Aranda de Duero condiciona el otorgamiento de la licencia urbanística a la previa constitución de la fianza o garantía equivalente para la gestión de residuos de construcción y demolición regulada en el Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero.

**En el presenta caso la fianza ha sido depositada por el solicitante mediante transferencia bancaria de la cantidad resultante de la liquidación con referencia C60: 000316378778 por importe de 300 euros constituida a favor de este Ayuntamiento el día 29 de noviembre de 2021.**

3. Conforme al informe técnico de 11 de noviembre de 2021, la licencia queda sujeta a las siguientes cargas modales: **1. Los retranqueos de la edificación, a las alineaciones exteriores no podrán ser edificados; 2. El porche cubierto y abierto no computa a efectos de edificabilidad, si bien, las porciones que se cierren si computarán a estos efectos.**

**Además la solicitud de licencia queda afecta por el régimen de la suspensión de licencias de forma que no pudiendo cumplir en ningún caso el vallado entre colindantes simultáneamente con el planeamiento en vigente y el planeamiento en tramitación, referidas obras no quedan amparadas por esta licencia debiendo el promotor abstenerse de su ejecución.**

4. Las obras legitimadas en la licencia deberán ejecutarse de forma que no se produzca ningún desperfecto en el dominio público, y en el caso de que no sea posible evitarlo deberán ser reparados con carácter previo a la primera ocupación del edificio, construcción o instalación.

**Ello, sin perjuicio de que en los casos en que conforme a derecho no sea posible repararlos con carácter previo a la primera ocupación, en cuyo caso será necesario que junto a la documentación requerida para la primera ocupación se justifique tal circunstancia y se garantice el coste de las obras de reparación por cualquiera de las**



**formas del artículo 202.6 del Decreto 22/2004 de 29 de enero.**

**CUARTO.- Obligaciones del promotor:**

**1. LA PRESENTE LICENCIA NO AMPARA LAS OBRAS QUE SE APARTEN DEL CONTENIDO DEL PROYECTO QUE HA SERVIDO DE BASE PARA SU OTORGAMIENTO,** salvo en lo referido a las variaciones irrelevantes que resulten necesarias para la correcta ejecución del proyecto.

En ningún caso se entenderán variaciones irrelevantes y necesarias para la correcta ejecución del proyecto aquellas variaciones que afecten a las prestaciones determinadas en el proyecto en los términos que estas tienen en el Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación, a la altura de los elementos arquitectónicos regulados en la ordenanza contenida en la norma zonal, al volumen y ubicación de las construcciones e instalaciones, a la composición de su fachada y cubierta, así como a la edificabilidad y al aprovechamiento en más de un 5% o a cualquier aspecto arquitectónico con cualquier tipo de protección.

En ningún caso podrán entenderse pequeñas variaciones necesarias para la ejecución del proyecto, la diferencias entre las obras legitimadas por la licencia y las efectivamente ejecutadas que incumplan las determinaciones de la ordenación urbanística y sectorial aplicable.

**Cualquier alteración de las obras que conforme a los párrafos precedentes no quede amparada en la licencia requerirán de modificación de la licencia con carácter previo a su ejecución, y de no modificarse antes de su ejecución se entenderán obras clandestinas a los efectos de la incoación de los correspondientes procedimientos sancionador y de restauración de la legalidad, además de resultar ineficaces las declaraciones responsables que puedan presentarse al efecto de la primera ocupación de las construcciones e instalaciones.**

2. A los efectos del debido cumplimiento de las funciones de policía administrativa a que se refiere el apartado 5.5.19 del Plan General de Ordenación Urbana el promotor deberá notificar al ayuntamiento la fecha la fecha de inicio de las obras con suficiente antelación para la eventual personación de los servicios técnicos municipales.

3. Conforme a al párrafo 2º del Artº. 16 del Texto Refundido de la Ley del Catastro, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/2004:

*“Serán objeto de declaración o comunicación, según proceda, los siguientes hechos, actos o negocios:*

*a) La realización de nuevas construcciones y la ampliación, rehabilitación, reforma demolición o derribo de las ya existentes, ya sea parcial o total. No se considerarán tales las obras o reparaciones que tengan por objeto la mera conservación y mantenimiento de los edificios, y las que afecten tan sólo a características ornamentales o decorativas.”*

Dicha declaración se deberá presentar en la Oficina de Gestión Tributaria del Ayuntamiento, ante la Gerencia del Catastro en Burgos o a través de la Oficina Virtual del Catastro si dispone de certificado digital.



## Ayuntamiento de Aranda de Duero

Por la Oficina de Gestión Tributaria se liquidará el Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras, que corresponda, sin perjuicio de las comprobaciones que procedan sobre el coste real y efectivo, una vez concluida y de las liquidaciones complementarias que resulten procedentes.

4. Los residuos procedentes de las obra deberán gestionarse conforme a la normativa vigente y en especial conforme a la Ordenanza municipal para la gestión de los residuos de la construcción y demolición publicada en BOP nº 210 de 3 de noviembre de 2008.

5. Conforme al artículo 300 del Decreto 22/2004 de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León *“en todas las obras de edificación y urbanización debe disponerse a pie de obra: 1º) **de una copia autorizada de la licencia urbanística**, 2º) **Un cartel informativo** en el acceso a la obra y en lugar visible desde la vía pública y sin riesgo para la seguridad vial o de terceros, que refiera el objeto, número y fecha de la licencia, el titular de la licencia, el proyectista, el constructor y los directores de obra y de ejecución. Será responsabilidad del promotor que la veracidad y actualización de los datos.*

6. Salvo en los casos expresamente previstos en la ley, con carácter previo o simultáneo a la presentación de la declaración responsable o título administrativo exigible en cada momento para la primera ocupación de construcciones y edificaciones será necesario presentar el informe de ensayo acústico a que se refiere el artículo 29.1 de la Ley 5/2009, de 4 de junio, del ruido de Castilla y León. En el presente caso conforme al informe de la auditoría acústica de 01 de noviembre de 2021, se informa al solicitante que no está obligado a presentar referido informe de ensayo acústica antes de la primera ocupación de la construcción.

7. En caso de ocupación de la vía pública, el interesado deberá solicitar y obtener autorización de uso especial al efecto conforme a la normativa general y local vigente en cada momento y mediante modelo normalizado, debiendo comunicar a la Policía Local la efectiva ocupación con al menos con un día de antelación.

**QUINTO.** Notificar la presente resolución al interesado, con indicación del carácter resolutivo del acto de otorgamiento de la licencia a efectos del régimen que corresponda a efectos de su eventual impugnación.

**Sometido el asunto a votación se aprueba por unanimidad.**

## 2. OBRAS URBANISMO Y SERVICIOS.

Número: 2021/00006925V.

**LICENCIA URBANÍSTICA DE OBRAS PARA SUSTITUIR PUERTA DE ACCESO AL GARAJE PRIVADO Y ENSANCHE DE ACCESO AL MISMO, EN C/ ZAZUAR, Nº 1.**



### ANTECEDENTES:

**PRIMERO.-** El día 04 de enero de 2021, D.JARG\_2828, cuyos demás datos obran en el expediente presenta solicitud de ampliación de la puerta de vado y de la correspondiente autorización de uso del dominio público para vado, solicitándolo en nombre propio y para el inmueble con referencia catastral 3838006VM4133N0003HE ubicado en la C/ Zazuar nº1 de Aranda de Duero, que cuenta con licencia de vado otorgada con referencia nº 308 de la que en los archivos y registros municipales consta como titular D. JARG\_2828

A la solicitud adjunta el justificante de liquidación y pago de la tasa de expedición de licencias con referencia C60: 00031064032 e importe de 30,00€ abonado por transferencia bancaria a través de Caixa Bank el día 12 de julio de 2021; la descripción de las obras a ejecutar, un presupuesto de las obras que estima en 1.200,00€; la solicitud de bonificación del ICIO por la condición de obras de eliminación de barreras arquitectónicas.

**SEGUNDO.-** El día 13 de julio de 2021 se presenta certificado acreditativo del grado de discapacidad y una copia del documento nacional de identidad.

**TERCERO.-** El Informe del servicio de obras de determina que *desde el punto de vista técnico, no se aprecia inconveniente en otorgar licencia a lo solicitado, siempre que se cumpla lo indicado en el Art. 8, apdo. 3.a) de la Ordenanza Municipal Reguladora de las entradas de vehículos a través de las aceras: “la anchura del paso será el mismo que el del hueco de acceso al inmueble.”*

**CUARTO.-** El día 7 de septiembre de 2021 se presenta solicitud de exención de la fianza de gestión de residuos de la construcción y demolición.

**QUINTO.-** El día 15 de octubre de 2021, se presenta justificante de liquidación y constitución de la fianza de gestión de residuos de la construcción y demolición con referencia C60: 000314288977 por importe de 300,00€ abonado mediante transferencia bancaria el 15 de octubre de 2021.

A los anteriores antecedentes resultan de aplicación las siguientes...

### CONSIDERACIONES JURÍDICAS:

**PRIMERO.- Normativa aplicable:** La normativa aplicable viene establecida esencialmente por los artículos 97 a 104 y la Disposición Adicional Séptima de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León; los artículos 287 a 305 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, aprobado por Decreto 22/2004, de 29 de enero; el artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; el Real Decreto 1000/2010, de 5 de agosto, sobre Visado Colegial Obligatorio, el Plan General de Ordenación Urbana vigente en el municipio de Aranda de Duero, el Plan General en tramitación en cuanto las obras puedan estar afectas por las suspensión de licencias, la ley de ordenación de la edificación y el código técnico dictado en





su desarrollo y cuantas otras normas sectoriales afectan a las obras para las que se pide licencia.

**SEGUNDO.- Adecuación de las obras a la normativa urbanística y sectorial:** El proyecto ha sido informado por los servicios técnicos municipales el día 24 de junio de 2021 con sentido favorable sin que de los informes técnicos se deduzca que las obras queden afectadas por la suspensión de licencias, ni la concurrencia de afecciones sectoriales que requieran la solicitud de informes o autorizaciones de otras administraciones públicas.

El presente informe-propuesta sirve a los efectos del tenor del artículo 293.5 del Decreto 22/2004 de 29 de enero como informe de los servicios jurídicos municipales.

**TERCERO.- Procedimiento:** Visto cuanto antecede, debe entenderse que en la tramitación del expediente no se dan vicios sustanciales respecto de la tramitación prevista en el artículo 293.4 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, aprobado por Decreto 22/2004, de 29 de enero, y en cuanto resulta aplicable como regulación básica, por la regulación contenida en la Ley 39/2015 del procedimiento administrativo común.

**CUARTO.- Competencia:** Es competente para resolver la Alcaldesa- presidente de la corporación conforme a los dictados del artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985 reguladora de las bases del régimen local.

No obstante, la competencia debe entenderse delegada en la Junta de Gobierno Local Decreto 1548/2020 de 26 de junio, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos nº 124 del viernes 17 de julio de 2020.

**QUINTO.- Régimen de la licencia:**

1. Conforme a las determinaciones del artículo 98 de la Ley 5/1999 de urbanismo de Castilla y León, la licencia se otorga a salvo del derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros. Todo ello sin perjuicio del deber del Ayuntamiento de denegar las licencias que afecten a su patrimonio o al dominio público.

2. Las licencias se otorgan de conformidad a la ordenación vigente al momento de su resolución dentro del plazo previsto en la normativa urbanística aplicable o, transcurrido este al momento en que culminara señalado plazo de tramitación.

3. La licencia no podrá otorgarse sin el previo otorgamiento del resto de autorizaciones que conforme a la normativa sectorial resulten necesarias.

4. El otorgamiento y la denegación de licencias son actos de naturaleza reglada y por su virtud, el acto que resuelva sobre su otorgamiento o denegación deberá ser motivado y resultar congruente con la solicitud, sin perjuicio de someterlas a condiciones en forma de carga modal conforme a las determinaciones del artículo 298 del Reglamento de urbanismo de Castilla y León.

5. Por la oficina de Gestión Tributaria se liquidará el Impuesto de Construcciones, Instalaciones y obras que corresponda, sin perjuicio de las comprobaciones que procedan sobre el coste real y efectivo, una vez concluida y de las liquidaciones complementarias que



resulten procedentes.

Por todo ello, se eleva a La Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

**PRIMERO. Otorgar LICENCIA DE OBRAS a D.JA RG, con NIF:\*\*\*2828\*-\* conforme a la solicitud presenta el día 04 de enero de 2021,** para la ampliación de la puerta de vado y del correspondiente rebaje de bordillo para ajustarse a las determinaciones del artículo 8 de la ordenanza municipal reguladora de las entradas de vehículos a través de las aceras y de reservas de vía pública para aparcamiento exclusivo, parada de vehículos y carga y descarga de mercancías de cualquier clase, y en referencia al inmueble con referencia catastral 3838006VM4133N0003HE ubicado en la C/ Zazuar nº1.

**SEGUNDO. Plazos máximos de inicio, finalización y suspensión de las obras:** Las obras deberán **iniciarse antes del transcurso de plazo 12 meses** desde la notificación del otorgamiento de licencia y **finalizar antes del transcurso de 24 meses** desde la notificación del otorgamiento de licencia.

El plazo de interrupción máxima que podrá reconocerse previa solicitud motivada en razones objetivas de naturaleza técnica será de doce meses y deberá especificarse en la resolución en que la reconozca.

**TERCERO. Condiciones de la licencia de obras:** Conforme al artículo 16.1 del reglamento de servicios de las corporaciones locales, las condiciones impuestas a las licencias en general deben entenderse con carácter general como resolutivas de sus efectos. *“Las licencias quedarán sin efecto si se incumplieren las condiciones a que estuvieren subordinadas.”* Así las cosas las licencias carecerán de efectos jurídicos en los casos en que no se cumplan las condiciones que deban cumplirse con carácter previo a su otorgamiento, y quedarán sin efecto cuando no se cumplan en tiempo y forma respecto de las que debieran consumarse tras su otorgamiento.

1. La licencia queda condicionada al cumplimiento de las condiciones que se deriva de la ordenación aplicable y la normativa técnica y sectorial aplicable y especialmente a las condiciones establecidas en la presente resolución de otorgamiento.
2. Conforme la Disposición Adicional Séptima de la Ley 5/1999 y salvo en el caso de obras de modificación o reforma de construcciones o instalaciones existentes en el ámbito domiciliario o doméstico, de sencilla técnica y escasa entidad constructiva y económica, y que no precisen de proyecto firmado por profesionales titulados el Ayuntamiento de Aranda de Duero condiciona el otorgamiento de la licencia urbanística a la previa constitución de la fianza o garantía equivalente para la gestión de residuos de construcción y demolición regulada en el Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero.

En el presente caso la referida fianza ha sido constituida conforme a la liquidación C60: 000314288977 por importe de 300,00€ abonando su importe mediante transferencia



bancaria el 15 de octubre de 2021.

3. **La licencia está condicionada como carga modal a la ejecución del rebaje de bordillo en las condiciones que se desprenden del artículo 8 de la ordenanza municipal reguladora de los vados y en el croquis que se adjunta a la ordenanza como Anexo II**, refiriéndose expresamente en el informe de los servicios técnicos municipales que **“la anchura del paso será el mismo que el del hueco de acceso al inmueble.”**

4. Las obras deberán ejecutarse de tal forma que a su conclusión, no resulte desperfecto alguno en el dominio público viario debiéndose acondicionar a su naturaleza de viario público y uso público general.

El incumplimiento de estas condiciones de la licencia de obras, por cuanto deriva de una carga modal relativa a la licencia de vado, podrá implicar igualmente la pérdida de eficacia de la licencia de vado o su revocación conforme a los dictados del artículo 16 del Reglamento de servicios de las corporaciones locales de 1955.

#### **CUARTO.- Obligaciones del promotor:**

1. Se informa al promotor de las obras que de conformidad a las determinaciones del artículo 92.4 de la Ley 33/2003 de patrimonio de las administraciones públicas, de carácter básico según la disposición final segunda de señalado cuerpo legal, **las autorizaciones podrán ser revocadas unilateralmente por la Administración concedente en cualquier momento por razones de interés público, sin generar derecho a indemnización, cuando resulten incompatibles con las condiciones generales aprobadas con posterioridad, produzcan daños en el dominio público, impidan su utilización para actividades de mayor interés público o menoscaben el uso general.**

Por lo que el titular del vado queda obligado al mantenimiento del viario público afectado por el vado en perfectas condiciones para su uso común general; suponiendo el vado título suficiente de ocupación de la vía para la ejecución de las obras de reparación y mantenimiento, y sin perjuicio de la necesaria obtención del título administrativo apto para la realización de las eventuales obras de mantenimiento y reparación.

2. A los efectos del debido cumplimiento de las funciones de policía administrativa a que se refiere el apartado 5.5.19 del Plan General de Ordenación Urbana el promotor deberá notificarse al ayuntamiento la fecha la fecha de inicio de las obras con suficiente antelación para la eventual personación de los servicios técnicos municipales.

En este caso además, por cuanto las obras pueden afectar al tráfico, el inicio de las obras **deberá notificarse a la policía local con una antelación mínima de 2 días naturales para que eventualmente puedan adoptar las medidas de ordenación del tráfico que resulten pertinentes.**

3. Conforme a al párrafo 2º del Artº. 16 del Texto Refundido de la Ley del Catastro, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/2004:

*“Serán objeto de declaración o comunicación, según proceda, los siguientes hechos, actos o negocios:*

*a) La realización de nuevas construcciones y la ampliación, rehabilitación, reforma demolición o derribo de las ya existentes, ya sea parcial o total. No se considerarán tales las*



*obras o reparaciones que tengan por objeto la mera conservación y mantenimiento de los edificios, y las que afecten tan sólo a características ornamentales o decorativas.”*

Dicha declaración se deberá presentar en la Oficina de Gestión Tributaria del Ayuntamiento, ante la Gerencia del Catastro en Burgos o a través de la Oficina Virtual del Catastro si dispone de certificado digital.

**Por la Oficina de Gestión Tributaria se liquidará el Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras, que corresponda, sin perjuicio de las posibles exenciones y bonificaciones que pudieran corresponder y las comprobaciones que procedan sobre el coste real y efectivo, una vez concluida y de las liquidaciones complementarias que resulten procedentes.**

**3. Los residuos procedentes de las obra deberán gestionarse conforme a la normativa vigente y en especial conforme a la Ordenanza municipal para la gestión de los residuos de la construcción y demolición publicada en BOP nº 210 de 3 de noviembre de 2008.**

**4.** Conforme al artículo 300 del Decreto 22/2004 de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León *“en todas las obras de edificación y urbanización debe disponerse a pie de obra: 1º **de una copia autorizada de la licencia urbanística**, 2º **Un cartel informativo** en el acceso a la obra y en lugar visible desde la vía pública y sin riesgo para la seguridad vial o de terceros, que refiera el objeto, número y fecha de la licencia, el titular de la licencia, el proyectista, el constructor y los directores de obra y de ejecución. Será responsabilidad del promotor que la veracidad y actualización de los datos.*

**5.** Dada la naturaleza de las obras, no resultan de aplicación las previsiones del artículo 29.1 de la Ley 5/2009, de 4 de junio, del ruido de Castilla y León en relación a la obligación del aportar informe de ensayo acústico antes de la puesta en funcionamiento del servicio.

**6.** Habida cuenta de la naturaleza y objeto de las obras, en la presente licencia se haya ínsita la ocupación de la vía pública necesaria para adecuar el rebaje de bordillo a las determinaciones del artículo 8 de la ordenanza municipal reguladora de las entradas de vehículos a través de las aceras y de reservas de vía pública para aparcamiento exclusivo, parada de vehículos y carga y descarga de mercancías de cualquier clase.

**QUINTO.** Notificar la presente resolución al interesado, con indicación del carácter resolutivo del acto de otorgamiento de la licencia a efectos del régimen que corresponda a efectos de su eventual impugnación.

**Sometido el asunto a votación se aprueba por unanimidad.**

**3. OBRAS URBANISMO Y SERVICIOS.**  
**Número: 2020/00004761C.**



Ayuntamiento de Aranda de Duero

## LICENCIA DE OBRA PARA CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR, EN C/ FUENTEMINAYA, Nº 42.

### ANTECEDENTES:

**PRIMERO.-** El día 16 de junio de 2020 se presenta solicitud de licencia de obras por D.G\_VM, con NIF: \*\*\*0657\*-\* para la construcción de vivienda unifamiliar en la parcela catastral 2941017VM412450001LX ubicada en el nº42 de la Calle Fuenteminaya.

Junto al escrito de solicitud presentas, hoja de nombramiento de director de obra, director de ejecución de obra, coordinador de seguridad y salud, liquidación y justificante del pago de la tasa por expedición de licencia, proyecto básico y de ejecución de las obras visado el 08 de junio de 2020, planos y memoria, diligencia de visado colegial, hoja estadística de la construcción.

**SEGUNDO.-** El día 24 de junio de 2020 se emite informe de competencia y trámite en el expediente de referencia.

**TERCERO.-** El día 06 de octubre de 2020 se emite informe técnico desfavorable por los servicios técnicos municipales.

**CUARTO.-** El día 18 de noviembre de 2020, se presenta poder de representación del promotor a favor del proyectista, director de obra, de ejecución de obra y coordinador nombrado, presentando nuevamente proyecto básico y de ejecución de la obra visado el día 18 de noviembre de 2020 así como el cuestionario estadístico de la edificación y las hojas de nombramiento y encargo de dirección de obra, dirección de ejecución de obra y coordinación de seguridad y salud en las obras.

**QUINTO.-** El día 20 de enero de 2020 se emite por los servicios técnicos municipales nuevo informe técnico desfavorable en el que se apuntan las siguientes deficiencias del proyecto:

*(...) se incumplen tanto la tipología marcada por la norma zonal 3.2. del P.G.O.U vigente para la parcela referenciada, Edificación colectiva en manzana cerrada con o sin patio de manzana, como la categoría señalada por la ZONA DE ORDENANZA R-5 del P.G.O.U. aprobado inicialmente, Colectiva. Cabe añadir que, si bien la alineación interior se ha ajustado a la determinada por el P.G.O.U. vigente, no se adapta a la alineación interior del P.G.O.U. aprobado inicialmente, por no ser estas coincidentes, no estando en ninguno de los casos permitidos los retranqueos. Tampoco se cumplen las condiciones de vivienda exterior señaladas en el Art. 9.3.4.1. Vivienda Exterior del P.G.O.U. vigente y en el Art. 41. Vivienda exterior del P.G.O.U. aprobado inicialmente.*

**SEXTO.-** El día 11 de abril de 2021 se emite informe de los servicios técnicos municipales en que se determina en resumen, que cuando un proyecto contiene sustantivos o materiales antes de la denegación procede la remisión al solicitante de un requerimiento de subsanación de cumplimiento de trámites del artículo 73 de la Ley 39/2015, con



## Ayuntamiento de Aranda de Duero

apercibimiento de que de no cumplir con lo requerido, se les dará por decaídos del trámite resolviendo lo que proceda.

**SEPTIMO.-** El día 01 de octubre de 2021 se emite informe de los servicios técnicos de urbanismo en que se refiere que *se informa favorablemente la concesión de la Licencia de Obras solicitada y se continúe la tramitación una vez se incorpore al expediente Proyecto de infraestructura común de telecomunicaciones (ICT) firmado por técnico competente y visado por el colegio correspondiente, salvo que se estime jurídicamente que se ha de aplicar la suspensión de licencias acordada junto a la aprobación inicial de la Revisión del Plan General de Ordenación Urbana realizado por el equipo redactor C. Andrés + LL Masiá, S.L.P., publicada en el BOCYL nº 218 de 21 de octubre de 2020.*

**OCTAVO.-** El día 02 de noviembre de 2021, el promotor presenta el proyecto de la infraestructura técnica de telecomunicaciones firmada por ingeniero técnico de telecomunicaciones junto con la acreditación de la constitución de la fianza o garantía de la correcta gestión de residuos de la construcción y demolición con liquidación C60: 0003161165 55 por importe de 410,58 € encargando se proceda a emitir informe jurídico propuesta de resolución.

**NOVENO.-** El día 01 de diciembre de 2021, se emite informe de auditoría acústica relativa que propone al Ayuntamiento de Aranda de Duero que:

- *Conceda la licencia de obras del edificio.*
- *Que informe a la propiedad que, previamente a la concesión de la licencia de primera ocupación, deberá presentar un informe de ensayo, realizado por una Entidad de Evaluación que cumpla los requisitos establecidos en la Ley 5/2009 del Ruido de Castilla y León para los ensayos a realizar, en el que se justifique el cumplimiento de lo indicado en el Art. 29 de la Ley 5/2009 del Ruido de Castilla y León.*

A los anteriores antecedentes son de aplicación los siguientes...

### FUNDAMENTOS DE DERECHO:

**PRIMERO.- Normativa aplicable:** La normativa aplicable viene establecida por los artículos 97 a 104 y la Disposición Adicional Séptima de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León; los artículos 287 a 305 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, aprobado por Decreto 22/2004, de 29 de enero; el artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; el Real Decreto 1000/2010, de 5 de agosto, sobre Visado Colegial Obligatorio, el Plan General de Ordenación Urbana vigente en Aranda de Duero de 2020 en cuanto a las determinaciones de la norma zonal reguladora.

Cabe destacar en este sentido y en relación a la alusión del informe técnico a la aplicación de la suspensión de licencias, que de conformidad a las prescripciones del apartado 4 del acuerdo de aprobación inicial de la revisión del Plan General de Ordenación



## Ayuntamiento de Aranda de Duero

Urbana de Aranda de Duero, se procede a *Suspender a partir del día 22 de noviembre de 2020, la tramitación y el otorgamiento de las siguientes licencias en las áreas afectadas por el Plan General de Ordenación Urbana:(...)* a)Actos constructivos:1.ºLas obras de construcción de nueva planta.

De conformidad al artículo 291.1 1. *Las licencias urbanísticas deben otorgarse de acuerdo a las previsiones de la normativa urbanística vigente en el momento de la resolución, siempre que la misma se produzca dentro de los plazos establecidos en este Reglamento. Cuando la resolución se dicte fuera de dichos plazos, deben aplicarse las previsiones de la normativa urbanística vigente en el momento de concluir los plazos citados.*

Así las cosas, habiéndose solicitado la licencia el día 16 de junio de 2020, la fecha de vencimiento del plazo para resolver era el día 16 de septiembre de 2020, momento en el que aún no era de aplicación el régimen de suspensión de licencias, de lo que se deduce que deben aplicarse las normas del plan general de ordenación urbana de 2000.

**SEGUNDO.- Adecuación de las obras a la normativa urbanística y sectorial:** El proyecto ha sido informado de forma favorable por los servicios técnicos municipales el día 15 de octubre de 2021, sin que del mismo se deduzca la existencia de afecciones sectoriales que requieran de autorizaciones o informes a recabar de otras administraciones públicas, determina no obstante aquél que deberá presentarse el Proyecto de Infraestructuras de Telecomunicaciones, habiéndose presentado en los términos de aquél informe el proyecto de infraestructuras de telecomunicaciones el día 02 de noviembre de 2021.

**TERCERO- Procedimiento:** Visto cuanto antecede, más allá de notable retraso en la tramitación del expediente y una vez subsanada la falta de presentación del requerimiento de cumplimiento de tramites del artículo 73 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, no se observan vicios sustanciales respecto del procedimiento previsto en el artículo 293 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, aprobado por Decreto 22/2004, de 29 de enero, y en cuanto resulta aplicable por la regulación básica contenida en la Ley 39/2015 del procedimiento administrativo común sin que se aprecien defectos sustanciales en la tramitación del expediente.

**CUARTO.- Competencia:** Es competente para resolver del procedimiento de subsanación de licencia la Alcaldesa-presidente de la corporación conforme a los dictados del artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985 reguladora de las bases del régimen local.

No obstante, la competencia debe entenderse delegada en la Junta de Gobierno Local Decreto 1548/2020 de 26 de junio, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos nº 124 del viernes 17 de julio de 2020. Por lo que la resolución deberá entenderse realizada por delegación del Alcalde-presidente.

### **QUINTO.- Régimen de la licencia:**

1. Conforme a las determinaciones del artículo 98 de la Ley 5/1999 de urbanismo de Castilla y León, la licencia se otorga a salvo del derecho de propiedad y sin perjuicio de



## Ayuntamiento de Aranda de Duero

terceros. Todo ello sin perjuicio del deber del Ayuntamiento de denegar las licencias que afecten a su patrimonio o al dominio público.

2. Las licencias se otorgan de conformidad a la ordenación vigente al momento de su resolución dentro del plazo previsto en la normativa urbanística aplicable o, transcurrido este al momento en que culminara señalado plazo de tramitación.

3. La licencia no podrá otorgarse sin el previo otorgamiento del resto de autorizaciones que conforme a la normativa sectorial resulten necesarias.

4. El otorgamiento y la denegación de licencias son actos de naturaleza reglada y por su virtud, el acto que resuelva sobre su otorgamiento o denegación deberá ser motivado y resultar congruente con la solicitud, sin perjuicio de someterlas a condiciones en forma de carga modal conforme a las determinaciones del artículo 298 del Reglamento de urbanismo de Castilla y León.

5. La licencia se otorga en general sin perjuicio de la tramitación y obtención de las acometidas y suministros de los servicios urbanos por los servicios y empresas suministradoras correspondientes y específicamente de los servicios de abastecimiento, saneamiento y vertidos.

Por la oficina de Gestión Tributaria se liquidará el Impuesto de Construcciones, Instalaciones y obras que corresponda, sin perjuicio de las comprobaciones que procedan sobre el coste real y efectivo, una vez concluida y de las liquidaciones complementarias que resulten procedentes.

**Por todo ello, se eleva a La Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de ACUERDO:**

**PRIMERO. Otorgar LICENCIA DE OBRAS** solicitada el día 16 de junio de 2021, por D.G\_VM, con NIF: \*\*\*0657\*-\* para la construcción de vivienda unifamiliar en la parcela catastral 2941017VM412450001LX ubicada en el nº42 de la Calle Fuenteminaya, de este término municipal de Aranda de Duero en las condiciones que se derivan del proyecto que se adjunta a la solicitud, con las modificaciones resultantes de la subsanación de cumplimiento de trámites mediante la modificación del proyecto de obras del día 26 de abril de 2021 y del resto de autorizaciones e informes sectoriales, documentos, anexos y modificaciones, que hayan dado lugar a la concesión de la licencia, y específicamente a las condiciones contenidas en la presente resolución.

**SEGUNDO. Plazos máximos de inicio, finalización y suspensión de las obras:** Las obras deberán iniciarse **ANTES DEL TRANSCURSO DE PLAZO UN MES DESDE LA NOTIFICACIÓN DEL OTORGAMIENTO DE LICENCIA Y FINALIZAR ANTES DEL TRANSCURSO DE DOCE MESES** desde la notificación del otorgamiento de licencia.

El plazo de interrupción máxima que podrá reconocerse previa solicitud motivada en razones objetivas de naturaleza técnica será de doce meses y deberá especificarse en la resolución en que la reconozca.





## Ayuntamiento de Aranda de Duero

Se advierte a los promotores que conforme al artículo 306 del Decreto 22/2004 de 29 de enero si por la entrada en vigor del nuevo planeamiento general, las obras proyectarán resultarán disconformes con aquél, el Ayuntamiento deberá optar, previo trámite de audiencia entre a) Declarar extinguida la eficacia de la licencia en cuanto sea disconforme con las nuevas determinaciones si se ha iniciado la ejecución de la obras; o b) Revocar la licencia o bien modificarla para ajustarla a las nuevas determinaciones cuando ya se haya iniciado la ejecución de dichos

*No obstante, en tanto el Ayuntamiento no notifique alguna de las resoluciones previstas en el apartado anterior, los interesados pueden continuar ejecutando los actos amparados por la licencia, quedando las construcciones e instalaciones que resulten de los mismos en la situación de disconformidad con el planeamiento regulada en el artículo 186.*

**TERCERO. Condiciones de la licencia:** Conforme al artículo 16.1 del reglamento de servicios de las corporaciones locales, las condiciones impuestas a las licencias en general deben entenderse con carácter general como resolutivas de sus efectos. *“Las licencias quedarán sin efecto si se incumplieren las condiciones a que estuvieren subordinadas.”* Así las cosas las licencias carecerán de efectos jurídicos en los casos en que no se cumplan las condiciones que deban cumplirse con carácter previo a su otorgamiento, y quedarán sin efecto cuando no se cumplan en tiempo y forma respecto de las que debieran consumarse tras su otorgamiento.

1. La licencia queda condicionada al cumplimiento de las condiciones que se deriva de la ordenación aplicable y la normativa técnica y sectorial aplicable y especialmente a las condiciones establecidas en la presente resolución de otorgamiento.

2. Conforme la Disposición Adicional Séptima de la Ley 5/1999 y salvo en el caso de obras de modificación o reforma de construcciones o instalaciones existentes en el ámbito domiciliario o doméstico, de sencilla técnica y escasa entidad constructiva y económica, y que no precisen de proyecto firmado por profesionales titulados el Ayuntamiento de Aranda de Duero condiciona el otorgamiento de la licencia urbanística a la previa constitución de la fianza o garantía equivalente para la gestión de residuos de construcción y demolición regulada en el Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero.

En el presenta caso la fianza ha sido depositada por el solicitante mediante transferencia bancaria de la cantidad resultante de la liquidación con liquidación **C60: 000316116555 por importe de 410,58 €** constituida a favor de este Ayuntamiento el día 02 de noviembre de 2021.

3. Las obras legitimadas en la licencia deberán ejecutarse de forma que no se produzca ningún desperfecto en el dominio público. En caso de que no sea posible evitarlo los desperfectos deberán ser reparados con carácter previo a la primera ocupación del edificio, construcción o instalación.

Ello, sin perjuicio de los casos en que conforme a derecho no sea posible repararlos



con carácter previo a la primera ocupación; en cuyo caso será necesario que el promotor presente junto con el resto de documentación exigida para la eficacia de la primera ocupación motivación de referida circunstancias y se garantice el coste de las obras de reparación por cualquiera de las formas del artículo 202.6 del Decreto 22/2004 de 29 de enero.

#### **CUARTO.- Obligaciones del promotor:**

1. La presente licencia no ampara las obras que se aparten del contenido del proyecto que ha servido de base para su otorgamiento, salvo en lo referido a las variaciones irrelevantes que resulten necesarias para la correcta ejecución del proyecto.

En ningún caso se entenderán variaciones irrelevantes y necesarias para la correcta ejecución del proyecto aquellas variaciones que afecten a las prestaciones determinadas en el proyecto en los términos que estas tienen en el Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación, a la altura de los elementos arquitectónicos regulados en la ordenanza contenida en la norma zonal, al volumen y ubicación de las construcciones e instalaciones, a la composición de su fachada y cubierta, así como a la edificabilidad y aprovechamiento en más de un 5% o a cualquier aspecto arquitectónico con cualquier tipo de protección.

En ningún caso podrán entenderse pequeñas variaciones necesarias para la ejecución del proyecto, la diferencias entre las obras legitimadas por la licencia y las efectivamente ejecutadas que incumplan las determinaciones de la ordenación urbanística y sectorial aplicable.

Cualquier alteración de las obras que conforme a los párrafos precedentes no quede amparada en la licencia requerirán de modificación de la licencia con carácter previo a su ejecución, y de no modificarse antes de su ejecución se entenderán obras clandestinas a los efectos de la incoación de los correspondientes procedimientos sancionador y de restauración de la legalidad, además de resultar ineficaces las declaraciones responsables que puedan presentarse al efecto de la primera ocupación de las construcciones e instalaciones.

2. A los efectos del debido cumplimiento de las funciones de policía administrativa a que se refiere el apartado 5.5.19 del Plan General de Ordenación Urbana el promotor deberá notificar al ayuntamiento la fecha la fecha de inicio de las obras con suficiente antelación para la eventual personación de los servicios técnicos municipales.

3. Conforme a al párrafo 2º del Artº. 16 del Texto Refundido de la Ley del Catastro, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/2004:

*“Serán objeto de declaración o comunicación, según proceda, los siguientes hechos, actos o negocios:*

*a) La realización de nuevas construcciones y la ampliación, rehabilitación, reforma demolición o derribo de las ya existentes, ya sea parcial o total. No se considerarán tales las*



*obras o reparaciones que tengan por objeto la mera conservación y mantenimiento de los edificios, y las que afecten tan sólo a características ornamentales o decorativas.”*

Dicha declaración se deberá presentar en la Oficina de Gestión Tributaria del Ayuntamiento, ante la Gerencia del Catastro en Burgos o a través de la Oficina Virtual del Catastro si dispone de certificado digital.

Por la Oficina de Gestión Tributaria se liquidará el Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras, que corresponda, sin perjuicio de las comprobaciones que procedan sobre el coste real y efectivo, una vez concluida y de las liquidaciones complementarias que resulten procedentes.

4. Los residuos procedentes de las obra deberán gestionarse conforme a la normativa vigente y en especial conforme a la Ordenanza municipal para la gestión de los residuos de la construcción y demolición publicada en BOP nº 210 de 3 de noviembre de 2008.

5. Conforme al artículo 300 del Decreto 22/2004 de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León *“en todas las obras de edificación y urbanización debe disponerse a pie de obra: 1º) **de una copia autorizada de la licencia urbanística**, 2º) **Un cartel informativo** en el acceso a la obra y en lugar visible desde la vía pública y sin riesgo para la seguridad vial o de terceros, que refiera el objeto, número y fecha de la licencia, el titular de la licencia, el proyectista, el constructor y los directores de obra y de ejecución. Será responsabilidad del promotor que la veracidad y actualización de los datos.*

Salvo en los casos expresamente previstos en la ley, con carácter previo o simultáneo a la presentación de la declaración responsable o título administrativo exigible en cada momento para la primera ocupación de construcciones y edificaciones será necesario presentar el informe de ensayo acústico a que se refiere el artículo 29.1 de la Ley 5/2009, de 4 de junio, del ruido de Castilla y León.

En el presente caso conforme al informe de la auditoría acústica de 01 de diciembre de 2021, **se informa al solicitante que previamente a la concesión de la licencia de primera ocupación, deberá presentar un informe favorable de ensayo, realizado por una Entidad de Evaluación que cumpla los requisitos establecidos en la Ley 5/2009 del Ruido de Castilla y León para los ensayos a realizar, en el que se justifique el cumplimiento de lo indicado en el Art. 29 de la Ley 5/2009 del Ruido de Castilla y León, sin el cual la primera ocupación carecerá de efectos; sin perjuicio del resto de documentación necesaria a efecto de la eficacia de la primera ocupación.**

6. En caso de ocupación de la vía pública, el interesado deberá solicitar y obtener autorización de uso especial al efecto conforme a la normativa general y local vigente en cada momento y mediante modelo normalizado, debiendo comunicar a la Policía Local la efectiva ocupación con al menos con un día de antelación.

**QUINTO.** Notificar la presente resolución al interesado, con indicación del carácter resolutivo del acto de otorgamiento de la licencia a efectos del régimen que corresponda a efectos de



Ayuntamiento de Aranda de Duero

su eventual impugnación.

**Sometido el asunto a votación se aprueba por unanimidad.**

#### **4. OBRAS URBANISMO Y SERVICIOS.**

**Número: 2021/00004588A.**

**LICENCIA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UNA VIVIENDA UNIFAMILIAR UBICADA EN LA CALLE TOMILLO, Nº 26, URBANIZACIÓN “COSTAJÁN”.**

#### **ANTECEDENTES DE HECHO**

**PRIMERO.-** Con fecha 30 de abril de 2021 tiene entrada, a través de la sede electrónica, la siguiente documentación:

- PROYECTO BÁSICO DE VIVIENDA UNIFAMILIAR, redactado por el arquitecto D. Miguel Ángel Molinos Esteban con fecha 7 de abril de 2021, sin visar.
- Cuestionario de ESTADÍSTICA DE EDIFICACIÓN DE EDIFICIOS.
- Otorgamiento de representación.

**SEGUNDO.-** El día 11 de mayo de 2021, D. M.A. M.E., con NIF: \*\*\*7192\*\* en nombre y representación de R. G.F., con N.I.F:\*\*\*6668\*\*, cuyos demás datos obran en el expediente administrativo, solicita licencia para la ejecución de una vivienda unifamiliar en la Calle Tomillo nº 26 de la Urbanización Costaján de Aranda de Duero, (Burgos) y en la finca con referencia catastral 3074515VM4137S0001LI.

A la Solicitud acompaña: Autoliquidación Provisional TLO – Tasa por licencias urbanísticas- con referencia de liquidación C60-000304534223.

**TERCERO.-** El día 18/05/2021 se incorpora al expediente informe de la auditora acústica, en el que propone al Ayuntamiento: “Solicite a la propiedad que presente la documentación requerida en el Artículo 28.1 de la Ley 5/2009 del Ruido de Castilla o León, o bien la documentación que se indica en las modificaciones de este Artículo contempladas en la “Ley 4/2012 de Medidas financieras y administrativas”, en la “Ley 7/2014, de 12 de septiembre, de medidas sobre rehabilitación, regeneración y renovación urbana, y sobre sostenibilidad, coordinación y simplificación en materia de urbanismo”, o en la “Ley 10/2014, de 22 de diciembre, de Medidas Tributarias y de Financiación de las Entidades Locales vinculada a ingresos impositivos de la Comunidad de Castilla y León”.

**CUARTO.-** Con fecha 10/08/2021, se emite informe de la Demarcación de Carreteras del Estado en Castilla y León Oriental en el que manifiesta que no afecta a la carretera de titularidad estatal existente en la zona (carretera N-I), al situarse fuera de las zonas de protección



## Ayuntamiento de Aranda de Duero

**QUINTO.-** Con fecha 11/08/2021 se da contestación al requerimiento de cumplimiento de trámite referente a la “Justificación del Ruido Proyecto Básico de Vivienda Unifamiliar”, redactado por el arquitecto D. Miguel Ángel Molinos Esteban con fecha 11 de agosto de 2021, sin visar.

**SEXTO.-** Con fecha 07/09/2021 se emite informe por AUDIOTEC, S.A. en el que se propone el otorgamiento de la licencia desde el punto de vista acústico y que se informe al solicitante de la inexistencia de obligación del presentar informe de ensayo acústico con la primera ocupación de la edificación.

**SÉPTIMO.-** Con fecha 25/10/2021 se incorpora al expediente la siguiente documentación:

- ESTUDIO DE GESTIÓN DE RESIDUOS SEGÚN REAL DECRETO 105/2008, redactado por el arquitecto D. Miguel Ángel Molinos Esteban con fecha 25 de octubre de 2021, sin visar.

**OCTAVO.-** Con fecha 25/10/2021 se emite informe técnico en el que indica:

Examinado el contenido del expediente procede informar respecto a la especialidad de la técnica que suscribe, sin perjuicio de las consideraciones jurídicas que del estudio del expediente se pudieran desprender, que no se aprecia incumplimiento de la normativa urbanística de las obras que se deducen del *PROYECTO BÁSICO DE VIVIENDA UNIFAMILIAR*, redactado por el Arquitecto D. Miguel Ángel Molinos Esteban con fecha *07 de Abril de 2021*, sin visar, y la siguiente documentación complementaria:

- Cuestionario *ESTADÍSTICA DE EDIFICACIÓN DE EDIFICIOS*.
- Poder de representación.
- Contestación de la Demarcación de Carreteras del Estado en Castilla y León Oriental a *solicitud de emisión de informe sectorial sobre un expediente de licencia de Obras de Construcción de Vivienda Unifamiliar en C/ Tomillo 26*.
- *JUSTIFICACIÓN DEL RUIDO PROYECTO BÁSICO DE VIVIENDA UNIFAMILIAR*, redactado por el Arquitecto D. Miguel Ángel Molinos Esteban con fecha *11 de Agosto de 2021*, sin visar.
- *ESTUDIO DE GESTIÓN DE RESIDUOS SEGÚN REAL DECRETO 105/2008*, redactado por el Arquitecto D. Miguel Ángel Molinos Esteban con fecha *25 de Octubre de 2021*, sin visar.

En consecuencia, desde el punto de vista técnico de la infrascrita se informa favorablemente la concesión de la Licencia de Obras solicitada.

De acuerdo al procedimiento establecido, se deberá aportar *garantía o fianza* de acuerdo con la *Ley 19/2010, de 22 de diciembre, de Medidas Financieras y de Creación del Ente Público Agencia de Innovación y Financiación Empresarial de Castilla y León*. Según se desprende del apartado *ESTUDIO DE GESTIÓN DE*



Ayuntamiento de Aranda de Duero

*RESIDUOS SEGÚN REAL DECRETO 105/2008* aportado, se generarán 5,66 Tn de residuos, por lo que la fianza ha de ascender al mínimo de 300,00€ de acuerdo con lo indicado en el pto. 4 de la citada Ley.”

**NOVENO.-** El día 27 de octubre de 2021 se remite al solicitante escrito de subsanación de deficiencias del artículo 293 del decreto 22/2004 de 29 de enero, referido a la constitución de la fianza de gestión de residuos.

**DÉCIMO.-** El día 16 de diciembre de 2021 se presenta el justificante de constitución de la fianza por gestión de residuos de la construcción y demolición, liquidación C60: 000317438274 por importe de 300,00 euros.

Asimismo, se presenta poder de representación a favor de D. Miguel Ángel Molinos Esteban.

A los anteriores son de aplicación las siguientes...

### CONSIDERACIONES JURÍDICAS

**PRIMERA.- Normativa aplicable:** La normativa aplicable viene establecida esencialmente por los artículos 97 a 104 y la Disposición Adicional Séptima de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León; los artículos 287 a 305 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, aprobado por Decreto 22/2004, de 29 de enero; el artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; el Real Decreto 1000/2010, de 5 de agosto, sobre Visado Colegial Obligatorio, el Plan General de Ordenación Urbana vigente en el municipio de Aranda de Duero, el Plan General en tramitación en cuanto las obras puedan estar afectas por las suspensión de licencias, la ley de ordenación de la edificación y el código técnico dictado en su desarrollo y cuantas otras normas sectoriales afectan a las obras para las que se pide licencia.

**SEGUNDA.- Adecuación de las obras a la normativa urbanística y sectorial:** El proyecto ha sido informado por los servicios técnicos municipales el día 25 de octubre de 2021 con sentido favorable sin que de los informes técnicos se deduzca que las obras queden afectadas por la suspensión de licencias, ni la concurrencia de afecciones sectoriales que requieran la solicitud de informes o autorizaciones de otras administraciones públicas.

**TERCERA.- Procedimiento:** Visto cuanto antecede, debe entenderse que en la tramitación del expediente no se dan vicios sustanciales respecto de la tramitación prevista en el artículo 293.4 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, aprobado por Decreto 22/2004, de 29 de enero, y en cuanto resulta aplicable como regulación básica, por la regulación contenida en la Ley 39/2015 del procedimiento administrativo común.



**CUARTA.- Competencia:** Es competente para resolver la Alcaldesa-presidente de la corporación conforme a los dictados del artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985 reguladora de las bases del régimen local.

No obstante, la competencia debe entenderse delegada en la Junta de Gobierno Local Decreto 1548/2020 de 26 de junio, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos nº 124 del viernes 17 de julio de 2020.

**QUINTA.- Régimen de la licencia:**

1. Conforme a las determinaciones del artículo 98 de la Ley 5/1999 de urbanismo de Castilla y León, la licencia se otorga a salvo del derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros. Todo ello sin perjuicio del deber del Ayuntamiento de denegar las licencias que afecten a su patrimonio o al dominio público.

2. Las licencias se otorgan de conformidad a la ordenación vigente al momento de su resolución dentro del plazo previsto en la normativa urbanística aplicable o, transcurrido este al momento en que culminara señalado plazo de tramitación.

3. La licencia no podrá otorgarse sin el previo otorgamiento del resto de autorizaciones que conforme a la normativa sectorial resulten necesarias.

4. El otorgamiento y la denegación de licencias son actos de naturaleza reglada y por su virtud, el acto que resuelva sobre su otorgamiento o denegación deberá ser motivado y resultar congruente con la solicitud, sin perjuicio de someterlas a condiciones en forma de carga modal conforme a las determinaciones del artículo 298 del Reglamento de urbanismo de Castilla y León.

5. La licencia se otorga en general sin perjuicio de la tramitación y obtención de las acometidas y suministros de los servicios urbanos por los servicios y empresas suministradoras correspondientes y específicamente de los servicios de abastecimiento, saneamiento y vertidos.

6. Por la oficina de Gestión Tributaria se liquidará el Impuesto de Construcciones, Instalaciones y obras que corresponda, sin perjuicio de las comprobaciones que procedan sobre el coste real y efectivo, una vez concluida y de las liquidaciones complementarias que resulten procedentes.

7. Cuando se otorgue licencia urbanística conforme a un proyecto básico:

a) **El comienzo de las obras debe ser autorizado por el Ayuntamiento, previa solicitud del interesado acompañada del proyecto de ejecución que desarrolle el citado proyecto básico.**

b) **El Ayuntamiento debe resolver y notificar la autorización para comenzar las obras dentro del mes siguiente a la presentación de la solicitud con su documentación completa, transcurrido el cual la autorización se entiende concedida por silencio.**

**Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de ACUERDO**



## Ayuntamiento de Aranda de Duero

**PRIMERO.-** Conceder licencia de Obras a D. R. G. F., con N.I.F:\*\*\*6668\*\*, para la construcción de una vivienda unifamiliar en la Calle Tomillo nº 26 de la Urbanización Costaján de Aranda de Duero, (Burgos) y en la finca con referencia catastral 3074515VM4137S0001LI, en las condiciones que se derivan del proyecto presentado y del resto de autorizaciones e informes sectoriales, documentos y modificaciones, que hayan dado lugar a la concesión de la licencia, y específicamente a las condiciones contenidas en la presente resolución.

**SEGUNDO.- Plazos máximos de inicio, finalización y suspensión de las obras:** Las obras deberán iniciarse antes del transcurso de plazo seis meses desde la notificación del otorgamiento de licencia y finalizar antes del transcurso de treinta y seis meses desde la notificación del otorgamiento de licencia.

El plazo de interrupción máxima que podrá reconocerse previa solicitud motivada en razones objetivas de naturaleza técnica será de doce meses y deberá especificarse en la resolución en que la reconozca.

**TERCERO. Condiciones de la licencia:** Conforme al artículo 16.1 del reglamento de servicios de las corporaciones locales, las condiciones impuestas a las licencias en general deben entenderse con carácter general como resolutivas de sus efectos. *“Las licencias quedarán sin efecto si se incumplieren las condiciones a que estuvieren subordinadas.”* Así las cosas las licencias carecerán de efectos jurídicos en los casos en que no se cumplan las condiciones que deban cumplirse con carácter previo a su otorgamiento, y quedarán sin efecto cuando no se cumplan en tiempo y forma respecto de las que debieran consumarse tras su otorgamiento.

**1.-** La licencia queda condicionada al cumplimiento de las condiciones que se deriva de la ordenación aplicable y la normativa técnica y sectorial aplicable y especialmente a las condiciones establecidas en la presente resolución de otorgamiento.

**2.-** Conforme la Disposición Adicional Séptima de la Ley 5/1999 y salvo en el caso de obras de modificación o reforma de construcciones o instalaciones existentes en el ámbito domiciliario o doméstico, de sencilla técnica y escasa entidad constructiva y económica, y que no precisen de proyecto firmado por profesionales titulados el Ayuntamiento de Aranda de Duero condiciona el otorgamiento de la licencia urbanística a la previa constitución de la fianza o garantía equivalente para la gestión de residuos de construcción y demolición regulada en el Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero.

En el presenta caso la fianza ha sido depositada por el solicitante mediante transferencia bancaria de la cantidad resultante de la liquidación con referencia **C60: 000317438274 por importe de 300,00 euros constituida a favor de este Ayuntamiento el**





día 01/12/2021.

3.- Las obras legitimadas en la licencia deberán ejecutarse de forma que no se produzca ningún desperfecto en el dominio público; y en el caso de que no sea posible evitarlo, los desperfectos deberán ser reparados con carácter previo a la presentación de la documentación preceptiva para la primera ocupación del edificio, construcción o instalación.

Ello, sin perjuicio de que en los casos en que conforme a derecho no sea posible repararlos con carácter previo a la primera ocupación, (lo que deberá ser debidamente motivado junto a la documentación requerida para la primera ocupación), se justifique tal circunstancia y de que deban igualmente garantizarse el coste de las obras de reparación por cualquiera de las formas establecidas en el artículo 202.6 del Decreto 22/2004 de 29 de enero para la eficacia de la primera ocupación.

**4.- La licencia queda condicionada a la aprobación del proyecto de ejecución que de conformidad al artículo 301.2.a) debe ser presentado por el promotor junto con la solicitud de inicio de las obras.**

**CUARTO.- Obligaciones del promotor:** Al margen de los condicionantes que constituyen el ejercicio del derecho a edificar legitimado por la licencia, el beneficiario viene obligado al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

**1. El promotor debe presentar el proyecto de ejecución correspondiente al proyecto básico presentado en el PLAZO DE DOS MESES desde la concesión de la licencia de obras de conformidad al apartado 5.5.13.1.1)b) in fine del PGOU de Aranda de Duero, debiendo tener el contenido mínimo a que hace referencia el apartado 5.5.13.2 de repetido instrumento de ordenación general vigente.**

2. Conforme al párrafo 2º del Artº. 16 del Texto Refundido de la Ley del Catastro, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/2004:

**“Serán objeto de declaración o comunicación, según proceda, los siguientes hechos, actos o negocios:**

*a) La realización de nuevas construcciones y la ampliación, rehabilitación, reforma demolición o derribo de las ya existentes, ya sea parcial o total. No se considerarán tales las obras o reparaciones que tengan por objeto la mera conservación y mantenimiento de los edificios, y las que afecten tan sólo a características ornamentales o decorativas.”*

Dicha declaración se deberá presentar en la Oficina de Gestión Tributaria del Ayuntamiento, ante la Gerencia del Catastro en Burgos o a través de la Oficina Virtual del Catastro si dispone de certificado digital.

Por la Oficina de Gestión Tributaria se liquidará el Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras, que corresponda, sin perjuicio de las comprobaciones que procedan sobre el coste real y efectivo, una vez concluida y de las liquidaciones complementarias que resulten procedentes.



3. Los residuos procedentes de las obra deberán gestionarse conforme a la normativa vigente y en especial conforme a la Ordenanza municipal para la gestión de los residuos de la construcción y demolición publicada en BOP nº 210 de 3 de noviembre de 2008.

4. Conforme al artículo 300 del Decreto 22/2004 de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León “*en todas las obras de edificación y urbanización debe disponerse a pie de obra: 1º de una copia autorizada de la licencia urbanística, el interesado recogerá en las dependencias municipales ubicadas en la Plaza Mayor nº13 la placa identificativa de los datos de la licencia para su colocación en un lugar de la obra visible desde la vía pública, 2º Un cartel informativo en el acceso a la obra y en lugar visible desde la vía pública y sin riesgo para la seguridad vial o de terceros, que refiera el objeto, número y fecha de la licencia, el titular de la licencia, el proyectista, el constructor y los directores de obra y de ejecución. Será responsabilidad del promotor que la veracidad y actualización de los datos.*

5. Salvo en los casos expresamente previstos en la ley, con carácter previo o simultáneo a la presentación de la declaración responsable o título administrativo exigible en cada momento para la primera ocupación de construcciones, edificaciones e instalaciones será necesario presentar el informe de ensayo acústico a que se refiere el artículo 29.1 de la Ley 5/2009, de 4 de junio, del ruido de Castilla y León, previsión plenamente aplicable al caso como se deduce del informe de auditoría acústica de 20 de julio de 2020.

**En el presente caso conforme a las determinaciones del informe de la consultoría de auditoría acústica de fecha 7 de septiembre de 2021, el interesado no está obligado a presentar informe de ensayo acústico antes de la primera ocupación de la construcción.**

6. En caso de ocupación de la vía pública, el interesado deberá solicitar y obtener autorización de uso especial al efecto conforme a la normativa general y local vigente en cada momento y mediante modelo normalizado, debiendo comunicar a la Policía Local la efectiva ocupación con al menos con un día de antelación.

**QUINTO.** Notificar la presente resolución al interesado, con indicación del carácter resolutivo del acto de otorgamiento de la licencia a efectos del régimen que corresponda a efectos de su eventual impugnación.

**Sometido el asunto a votación se aprueba por unanimidad.**

## **5. OBRAS URBANISMO Y SERVICIOS.**

**Número: 2021/00007937V.**

**LICENCIA OBRAS CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR EN C/TOMILLO, nº 48-**



## 50 (URB. COSTAJAN)

### ANTECEDENTES Y FUNDAMENTOS

**PRIMERO.-** El día 10 de agosto de 2021, D<sup>a</sup>. E. G. P., con NIF: \*\*\*0448\*-\* cuyos demás datos obran en el expediente administrativo, solicita licencia de obras para la ejecución de una vivienda unifamiliar en la C/Tomillo, 48-50 de la Urbanización Costaján de Aranda de Duero, (Burgos) y en la finca con referencia catastral 3077417VM4137N0001WM.

A la Solicitud acompaña: Proyecto Básico y de Ejecución, visado el 30/07/2021, redactado por el arquitecto colegiado núm. 2122 del COACYLE, siendo éste director de obra, Cuestionario de Estadística de la Edificación, comunicación nombramiento de Dirección de obra y liquidación de la Tasa correspondiente.

**SEGUNDO.-** El día 7 de septiembre de 2021 se incorpora al expediente informe favorable de la auditoria acústica municipal requiriendo que se informe sobre la exención de la obligación de presentar estudio de ensayo acústico antes de la primera ocupación.

**TERCERO.-** El día 15 de noviembre de 2021 se emite informe de los servicios técnicos municipales en el que dejando a salvo los cerramientos a parcelas colindantes “...*Se informa favorablemente la documentación técnica presentada para la edificación y el cerramiento de parcela, al no apreciarse incumplimiento de la normativa urbanística y de seguridad de la edificación.*”

*No obstante lo anterior, previo al otorgamiento de la licencia deberá obrar en el expediente:*

- *Constitución de fianza de gestión de residuos por valor de 300 €.*
- *Hoja de dirección de ejecución de las obras.*
- *Hoja de Coordinación de Seguridad y Salud de las obras.*

*En el acuerdo se debería dejar constancia de lo siguiente:*

*1. Los retranqueos de la edificación, a las alineaciones exteriores no podrán ser edificados.*

*2. El porche cubierto y abierto no computa a efectos de edificabilidad, si bien, las porciones que se cierren si computarán a estos efectos.”*

**CUARTO.-** El día 16 de noviembre de 2021 se remite a la solicitante escrito de subsanación de deficiencias del artículo 293 del decreto 22/2004 de 29 de enero.

**QUINTO.-** El día 17 de noviembre de 2021 se incorpora al expte. informe de la Demarcación de Carreteras de Castilla y León de contenido favorable. No habiendo sido necesario su emisión según entiende el técnico que suscribe el informe propuesta, ya que la edificación no se encuentra dentro de la *zona de afección* de carreteras, No obstante deberán por cuanto se ha emitido autorización de carreteras deberá tenerse en



## Ayuntamiento de Aranda de Duero

consideración la resolución de otorgamiento de autorización de Demarcación de carreteras de Castilla y León Oriental de 17 de noviembre de 2021, que obra en el expediente en cuanto pueda resultar de aplicación el condicionado que en aquella se recoge.

**SEXTO.-** El día 25 de noviembre de 2021 se incorpora al expediente las hojas de nombramiento de la Dirección de ejecución de obra y Coordinador de Seguridad y Salud de las obras así como el justificante de constitución de la fianza de gestión de residuos de la construcción y demolición con referencia C60:000316316549 e importe de 300,00 €.

A los anteriores son de aplicación las siguientes...

### CONSIDERACIONES JURÍDICAS:

**PRIMERO.- Normativa aplicable:** La normativa aplicable viene establecida esencialmente por los artículos 97 a 104 y la Disposición Adicional Séptima de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León; los artículos 287 a 305 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, aprobado por Decreto 22/2004, de 29 de enero; el artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; el Real Decreto 1000/2010, de 5 de agosto, sobre Visado Colegial Obligatorio, el Plan General de Ordenación Urbana vigente en el municipio de Aranda de Duero, el Plan General en tramitación en cuanto las obras puedan estar afectas por las suspensión de licencias, la ley de ordenación de la edificación y el código técnico dictado en su desarrollo y cuantas otras normas sectoriales afectan a las obras para las que se pide licencia.

**SEGUNDO.- Adecuación de las obras a la normativa urbanística y sectorial:** El proyecto ha sido informado por los servicios técnicos municipales el día 15 de noviembre de 2021 con sentido favorable, con los condicionantes en forma de carga modal ya indicados y sin que de los informes técnicos se deduzca que las obras queden afectadas por la suspensión de licencias, ni la concurrencia de afecciones sectoriales que requieran la solicitud de informes o autorizaciones de otras administraciones públicas.

**TERCERO.- Procedimiento:** Visto cuanto antecede, debe entenderse que en la tramitación del expediente no se dan vicios sustanciales respecto de la tramitación prevista en el artículo 293 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, aprobado por Decreto 22/2004, de 29 de enero, y en cuanto resulta aplicable como regulación básica, por la regulación contenida en la Ley 39/2015 del procedimiento administrativo común.

**CUARTO.- Competencia:** Es competente para resolver la Alcaldesa-presidente de la corporación conforme a los dictados del artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985 reguladora de las bases del régimen local.

No obstante, la competencia debe entenderse delegada en la Junta de Gobierno



Local Decreto 1548/2020 de 26 de junio, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos nº 124 del viernes 17 de julio de 2020, resolviendo el consecuencia la Junta de Gobierno Local por delegación de Alcaldía-presidencia.

#### **QUINTO.- Régimen de la licencia:**

1. Conforme a las determinaciones del artículo 98 de la Ley 5/1999 de urbanismo de Castilla y León, la licencia se otorga a salvo del derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros. Todo ello sin perjuicio del deber del Ayuntamiento de denegar las licencias que afecten a su patrimonio o al dominio público.

2. Las licencias se otorgan de conformidad a la ordenación vigente al momento de su resolución dentro del plazo previsto en la normativa urbanística aplicable o, transcurrido este al momento en que culminara señalado plazo de tramitación.

3. La licencia no podrá otorgarse sin el previo otorgamiento del resto de autorizaciones que conforme a la normativa sectorial resulten necesarias.

4. El otorgamiento y la denegación de licencias son actos de naturaleza reglada y por su virtud, el acto que resuelva sobre su otorgamiento o denegación deberá ser motivado y resultar congruente con la solicitud, sin perjuicio de someterlas a condiciones en forma de carga modal conforme a las determinaciones del artículo 298 del Reglamento de urbanismo de Castilla y León.

5. La licencia se otorga en general sin perjuicio de la tramitación y obtención de las acometidas y suministros de los servicios urbanos por los servicios y empresas suministradoras correspondientes y específicamente de los servicios de abastecimiento, saneamiento y vertidos.

6. Por la oficina de Gestión Tributaria se liquidará el Impuesto de Construcciones, Instalaciones y obras que corresponda, sin perjuicio de las comprobaciones que procedan sobre el coste real y efectivo, una vez concluida y de las liquidaciones complementarias que resulten procedentes.

**Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de**

#### **ACUERDO**

**PRIMERO. Otorgar LICENCIA DE OBRAS** solicitada el día 10 de agosto de 2021, por D<sup>a</sup>. E. G. P., con NIF: \*\*\*0448\*-, cuyos demás datos obran en el expediente administrativo, para la ejecución de una vivienda unifamiliar en la C/Tomillo, 48-50 de la Urbanización Costaján de Aranda de Duero, (Burgos) y en la finca con referencia catastral 3077417VM4137N0001WM, en las condiciones que se derivan del proyecto en la redacción que haya dado lugar a los informes técnicos favorables y de conformidad a las condiciones de la normativa, autorizaciones e informes sectoriales aplicables, y a las recogidas específicamente a las condiciones contenidas en la presente resolución.

Se excluyen expresamente de la licencia y no quedan amparadas por ella las obras de



## Ayuntamiento de Aranda de Duero

vallado de la parcela a linderos por resultar incompatibles con el régimen de suspensión de licencia, debiéndose abstener el promotor de ejecutarlas.

Asimismo la licencia está sujeta a las condiciones que en forma de carga modal se establecen en el dispositivo TERCERO.

**SEGUNDO. Plazos máximos de inicio, finalización y suspensión de las obras:** Las obras deberán iniciarse antes del transcurso de plazo seis meses desde la notificación del otorgamiento de licencia y finalizar antes del transcurso de treinta y seis meses desde la notificación del otorgamiento de licencia.

El plazo de interrupción máxima que podrá reconocerse previa solicitud motivada en razones objetivas de naturaleza técnica será de doce meses y deberá especificarse en la resolución en que la reconozca.

**TERCERO. Condiciones de la licencia:** Conforme al artículo 16.1 del reglamento de servicios de las corporaciones locales, las condiciones impuestas a las licencias en general deben entenderse con carácter general como resolutivas de sus efectos. *“Las licencias quedarán sin efecto si se incumplieren las condiciones a que estuvieren subordinadas.”* Así las cosas las licencias carecerán de efectos jurídicos en los casos en que no se cumplan las condiciones que deban cumplirse con carácter previo a su otorgamiento, y quedarán sin efecto cuando no se cumplan en tiempo y forma respecto de las que debieran consumarse tras su otorgamiento.

1. La licencia queda condicionada al cumplimiento de las condiciones que se deriva de la ordenación aplicable y la normativa técnica y sectorial aplicable y especialmente a las condiciones establecidas en la presente resolución de otorgamiento **y en consecuencia:**

a. La licencia no ampara las obras relativas al vallado entre linderos; que por lo tanto no podrá ejecutarse.

b. Los retranqueos de la edificación, a las alineaciones exteriores no podrán ser edificados.

c. El porche cubierto y abierto no computa a efectos de edificabilidad, si bien, las porciones que se cierran si computarán a estos efectos.

2. Conforme la Disposición Adicional Séptima de la Ley 5/1999 y salvo en el caso de obras de modificación o reforma de construcciones o instalaciones existentes en el ámbito domiciliario o doméstico, de sencilla técnica y escasa entidad constructiva y económica, y que no precisen de proyecto firmado por profesionales titulados, el Ayuntamiento de Aranda de Duero condiciona el otorgamiento de la licencia urbanística a la previa constitución de la fianza o garantía equivalente para la gestión de residuos de construcción y demolición regulada en el Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero.

**En el presenta caso la fianza ha sido depositada por el solicitante mediante transferencia bancaria de la cantidad resultante de la liquidación con referencia C60: 000316316549 por importe de 300,00 euros constituida a favor de este Ayuntamiento el día 18 de noviembre de 2021.**

3. Las obras legitimadas en la licencia deberán ejecutarse de forma que no se



produzca ningún desperfecto en el dominio público; y en el caso de que no sea posible evitarlo, los desperfectos deberán ser reparados con carácter previo a la presentación de la documentación preceptiva para la primera ocupación del edificio, construcción o instalación.

Ello, sin perjuicio de que en los casos en que conforme a derecho no sea posible repararlos con carácter previo a la primera ocupación, (lo que deberá ser debidamente motivado junto a la documentación requerida para la primera ocupación), se justifique tal circunstancia y de que deban igualmente garantizarse el coste de las obras de reparación por cualquiera de las formas establecidas en el artículo 202.6 del Decreto 22/2004 de 29 de enero para la eficacia de la primera ocupación.

4. En cuanto resulten de aplicación, deberán respetarse las condiciones de la autorización de Demarcación de Carreteras de Castilla y León de 17 de noviembre de 2021, que obra en el expediente.

#### **CUARTO.- Obligaciones del promotor:**

1. A los efectos del debido cumplimiento de las funciones de policía administrativa a que se refiere el apartado 5.5.19 del Plan General de Ordenación Urbana el promotor deberá notificar al ayuntamiento la fecha la fecha de inicio de las obras con suficiente antelación para la eventual personación de los servicios técnicos municipales.

2. Conforme a al párrafo 2º del Artº. 16 del Texto Refundido de la Ley del Catastro, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/2004:

*“Serán objeto de declaración o comunicación, según proceda, los siguientes hechos, actos o negocios:*

*a) La realización de nuevas construcciones y la ampliación, rehabilitación, reforma demolición o derribo de las ya existentes, ya sea parcial o total. No se considerarán tales las obras o reparaciones que tengan por objeto la mera conservación y mantenimiento de los edificios, y las que afecten tan sólo a características ornamentales o decorativas.”*

Dicha declaración se deberá presentar en la Oficina de Gestión Tributaria del Ayuntamiento, ante la Gerencia del Catastro en Burgos o a través de la Oficina Virtual del Catastro si dispone de certificado digital.

Por la Oficina de Gestión Tributaria se liquidará el Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras, que corresponda, sin perjuicio de las comprobaciones que procedan sobre el coste real y efectivo, una vez concluida y de las liquidaciones complementarias que resulten procedentes.

3. Los residuos procedentes de las obra deberán gestionarse conforme a la normativa vigente y en especial conforme a la Ordenanza municipal para la gestión de los residuos de la construcción y demolición publicada en BOP nº 210 de 3 de noviembre de 2008.

4. Conforme al artículo 300 del Decreto 22/2004 de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León *“en todas las obras de edificación y urbanización debe disponerse a pie de obra: 1º) **de una copia autorizada de la licencia urbanística**, 2º) **Un cartel informativo** en el acceso a la obra y en lugar visible desde la vía*



Ayuntamiento de Aranda de Duero

*pública y sin riesgo para la seguridad vial o de terceros, que refiera el objeto, número y fecha de la licencia, el titular de la licencia, el proyectista, el constructor y los directores de obra y de ejecución. Será responsabilidad del promotor que la veracidad y actualización de los datos.*

5. Salvo en los casos expresamente previstos en la ley, con carácter previo o simultáneo a la presentación de la declaración responsable o título administrativo exigible en cada momento para la primera ocupación de construcciones y edificaciones será necesario presentar el informe de ensayo acústico a que se refiere el artículo 29.1 de la Ley 5/2009, de 4 de junio, del ruido de Castilla y León.

**En el presente caso conforme al informe de la auditoría acústica de 7 de septiembre de 2021, se informa al solicitante que no está obligado a presentar referido informe de ensayo acústica antes de la primera ocupación de la construcción.**

6. En caso de ocupación de la vía pública, el interesado deberá solicitar y obtener autorización de uso especial al efecto conforme a la normativa general y local vigente en cada momento y mediante modelo normalizado, debiendo comunicar a la Policía Local la efectiva ocupación con al menos con un día de antelación.

**QUINTO.** Notificar la presente resolución a la interesada, con indicación del carácter resolutivo del acto de otorgamiento de la licencia a efectos del régimen que corresponda a efectos de su eventual impugnación.

**Sometido el asunto a votación se aprueba por unanimidad.**

## **6. OBRAS URBANISMO Y SERVICIOS.**

**Número: 2021/00007937V.**

**LICENCIA OBRAS CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR EN C/TOMILLO, 48-50 (URB. COSTAJAN).**

**Se retira del orden del día por estar duplicado.**

## **7. SECRETARIA.**

**Número: 2021/00008634R.- SUBVENCIÓN ARANDABONOS.  
SANCHA DE FRUTOS S.C.**

## **ANTECEDENTES Y FUNDAMENTOS**

PRIMERO. La Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 20 de agosto de 2021 adoptó la resolución de aprobación de las bases reguladoras y convocatoria de la





## Ayuntamiento de Aranda de Duero

subvención para incentivar la actividad comercial y hostelera en el municipio de Aranda de Duero.

**SEGUNDO.** Con fecha 22/09/2021 se adoptó por resolución de alcaldía la condición de beneficiario de dicha subvención a SANCHA DE FRUTOS, S.C.

**TERCERO.** La justificación de la ayuda se regula por lo dispuesto en el artículo 11 de la convocatoria de la ayuda y el Título IV de la ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Aranda de Duero aprobada en sesión plenaria de 24 de junio de 2021.

**CUARTO.** Visto cuanto antecede y una vez comprobada la documentación justificativa presentada se informa:

Que los gastos justificativos presentados se adecuan a los fines previstos en los términos de la convocatoria para incentivar la actividad comercial y hostelera del municipio de Aranda de Duero.

Que la documentación presentada es conforme con lo dispuesto en las bases de la convocatoria.

Que se han cumplido los requisitos exigidos en la convocatoria de subvenciones reguladora de la ayuda.

Que no se consideran debidamente justificados los tickets con los números de identificadores 08477719 y 27145727 al no poder verificarse los datos que figuran.

En consecuencia se informa favorablemente la justificación presentada en los términos que a continuación se exponen:

Solicitante	NIF	Nº de bonos canjeados	Nº de bonos admitidos	Importe bono	Importe total a conceder
SANCHA DE FRUTOS, S.C.		369	367	14	5.138 €.

**Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de ACUERDO:**

**PRIMERO.** Dar por válidamente justificada la subvención de conformidad con la documentación presentada.

**SEGUNDO.** Conceder la Subvención a SANCHA DE FRUTOS, S.C. con DNI/NIF por importe de 5.138 €, con cargo a la partida presupuestaria 4310-472.00 y número de operación 12021000022750.

**TERCERO.** Notificar el presente acuerdo al interesado/a.



**Sometido el asunto a votación se aprueba por unanimidad.**

## **8º. CULTURA Y EDUCACIÓN.**

**Número: 2021/00011007W.- CONVENIO ENTRE LA CONSEJERÍA DE CULTURA Y TURISMO DE LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN Y EL AYUNTAMIENTO DE ARANDA DE DUERO PARA LA REALIZACIÓN DE LA PROGRAMACIÓN DE LA RED DE TEATROS DE CASTILLA Y LEÓN, CORRESPONDIENTE AL PRIMER SEMESTRE DE 2022.**

### **ANTECEDENTES DE HECHO**

**Primero.-** El Ayuntamiento de Aranda forma parte de la Red de Teatros de Castilla y León, programa regulado por Orden CUY/234/2009, de 27 de enero como un sistema de colaboración entre la Consejería de Cultura y Turismo y entidades locales con la finalidad de lograr una programación estable y coordinada de las actividades escénicas y musicales en los teatros de la Comunidad Autónoma con compañías o grupos profesionales.

**Segundo.-** Esta colaboración se traduce en la suscripción de dos convenios anuales de duración semestral, siendo el objeto del presente convenio la realización de la programación correspondiente al PRIMER SEMESTRE DE 2022.

**Tercero.-** Conforme a la cláusula segunda y anexos del borrador del convenio, los importes en concepto de cachés así como el reparto de actuaciones/contratos entre la Consejería de Cultura y el Ayuntamiento son los que figuran en la tabla siguiente:

<b>Nombre de la Compañía</b>	<b>Datos de facturación</b>	<b>Fecha</b>	<b>Caché por función</b>	<b>Importe JCYL</b>	<b>Importe Entidad</b>
ATLANTIC FOLK TRIO "ATLANTIC FOLK TRIO"	Amalia Torres Salgado	13/05/2022	1.760,00	0	<b>1.760,00</b>
CHICHARRON CIRCO FLAMENCO "SIN OJANA"	Germán José López Galván	24/06/2022	2.090,00	0	<b>2.090,00</b>
CIA. LUCAS ESCOBEDO "PAURA"	Cia Lucas Escobedo SLU	25/06/2022	8.228,00	8.228,00	<b>0</b>
CIA MAINTOMANO "GALA DE CIRCO"	Marcos Rivas Farpón	29/06/2022	5.500,00	5.500,00	<b>0</b>



## Ayuntamiento de Aranda de Duero

COMPAÑÍA D'CLICK "ISLA"	Voltaire S.COOP.	25/06/2022	3.630,00	3.630,00	0
DIVERTIMIENTO FOLK "FOLKANDROLL"	Nurlo Gestión y Diseño SL	06/05/2022	3.000,00	0	3.000,00
FETEN FETEN "X ANIVERSARIO"	Jorge Arribas Picón	20/05/2022	2.970,00	0	2.970,00
LA BAZANCA 40 ANIVERSARIO / SONES DE CASTILLA Y LEÓN	Francisco J. Díez Esteban	27/05/2022	3.900,00	0	3.900,00
LA INDUSTRIAL TEATRERA HERENCIA	Producción3 Álamo y Arista Asociados SL	30/06/2022	3.872,00	0	3.872,00
LA MAQUINÉ PARADE, EL CIRCO DE LOS VALIENTES	La Maquiné Escena SL	25/06/2022	3.400,00	3.400,00	0
TIRITIRANTES CIRCO TEATRO S.C. PATAS ARRIBA, UNA HISTORIA DE CIRCO	Tiritirantes Circo Teatro SC	28/06/2022	2.200,00	2.200,00	0
VAIVÉN CIRCO ESENCIAL	Miguel Ángel Moreno Montosa	24/06/2022	4.400,00	4.400,00	0
Total ARANDA DE DUERO:			44.950,00	27.358,00	17.592,00

**Cuarto.-** Vista la memoria justificativa de la coordinadora de cultura de fecha 24 de noviembre de 2021.

**Quinto.-** Vista la solicitud remitida por Alcaldía solicitando autorización para llevar a cabo las representaciones en calle y la Resolución de la Dirección General de Políticas Culturales de la JCyL de fecha 26/11/2021 por la que el Director General de Políticas Culturales autoriza que *"las actuaciones programadas para el 1º Semestre de 2022 en lugar de realizarse en Caja Burgos o en la Casa de Cultura se realicen en la calle; motivado por no poder contar en este semestre con ninguno de los dos espacios: el espacio Caja Burgos no se puede alquilar por decisión de la Fundación de esa entidad y el Auditorio de la Casa de Cultura precisa un acondicionamiento de la caja escénica"*.



Ayuntamiento de Aranda de Duero

**Sexto.-** Visto el informe jurídico favorable la Secretaria General de fecha de 3 de diciembre de 2021. Visto cuanto antecede, el Concejal de Cultura.

**Por todo ello, se eleva a La Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de ACUERDO:**

La propuesta ha sido fiscalizada por la intervención municipal en fecha 20/12/2021, con nº de referencia 2021/1773 y con resultado Fiscalización de conformidad.

**PRIMERO.-** Aprobar el CONVENIO a suscribir ENTRE LA CONSEJERÍA DE CULTURA Y TURISMO DE LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN Y EL AYUNTAMIENTO DE ARANDA DE DUERO PARA LA REALIZACIÓN DE LA PROGRAMACIÓN DE LA RED DE TEATROS DE CASTILLA Y LEÓN, CORRESPONDIENTE AL PRMER SEMESTRE DEL AÑO 2022 en las cantidades expresadas en la propuesta.

**SEGUNDO.-** Aprobar y disponer el gasto correspondiente, por importe de **17.592,00 euros** con cargo a la partida presupuestaria 3340/22609 y nº de operación RC.FUT: 12021000035056.

**TERCERO.-** Facultar a la Alcaldesa, como Presidenta de esta Corporación y en Representación del Ayuntamiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 21.1 b) de la ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, para la firma de este convenio y cuantos documentos sean necesarios en su ejecución.

**CUARTO.-** Publicar en su caso, el convenio suscrito de acuerdo con las normas de procedimiento y en aplicación a la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

**Sometido el asunto a votación se aprueba por unanimidad.**

## **9. DESARROLLO ECONÓMICO Y TURISMO.**

**Número: 2021/00008601Z.- SUBVENCIÓN ARANDABONOS.  
BERNARDO JESÚS LEÓN ÁLVAREZ**

### **ANTECEDENTES Y FUNDAMENTOS**

PRIMERO. La Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 20 de agosto de



## Ayuntamiento de Aranda de Duero

2021 adoptó la resolución de aprobación de las bases reguladoras y convocatoria de la subvención para incentivar la actividad comercial y hostelera en el municipio de Aranda de Duero.

SEGUNDO. Con fecha 27/09/2021 se adoptó por resolución de alcaldía la condición de beneficiario de dicha subvención a D. BERNARDO JESÚS LEÓN ÁLVAREZ.

TERCERO. La justificación de la ayuda se regula por lo dispuesto en el artículo 11 de la convocatoria de la ayuda y el Título IV de la ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Aranda de Duero aprobada en sesión plenaria de 24 de junio de 2021.

CUARTO. Visto cuanto antecede y una vez comprobada la documentación justificativa presentada se informa:

Que los gastos justificativos presentados se adecuan a los fines previstos en los términos de la convocatoria para incentivar la actividad comercial y hostelera del municipio de Aranda de Duero.

Que la documentación presentada es conforme con lo dispuesto en las bases de la convocatoria.

Que se han cumplido los requisitos exigidos en la convocatoria de subvenciones reguladora de la ayuda.

En consecuencia se informa favorablemente la justificación presentada en los términos que a continuación se exponen:

Solicitante	NIF	Nº de bonos canjeados	Nº de bonos admitidos	Importe bono	Importe total a conceder
BERNARDO JESÚS LEÓN ÁLVAREZ		152	152	14	2.128€.

**Por todo ello, se eleva a Junta de Gobierno la siguiente propuesta de ACUERDO:**

**PRIMERO.** Dar por válidamente justificada la subvención de conformidad con la documentación presentada.

**SEGUNDO.** Conceder la Subvención a D. BERNARDO JESÚS LEÓN ÁLVAREZ con DNI/NIF por importe de 2.128€, con cargo a la partida presupuestaria 4310-472.00 y número de operación 12021000022750.

**TERCERO.** Notificar el presente acuerdo al interesado/a.



Ayuntamiento de Aranda de Duero

**Sometido el asunto a votación se aprueba por unanimidad.**

## **10. DESARROLLO ECONÓMICO Y TURISMO.**

**Número: 2021/00009033D.- SUBVENCIÓN ARANDABONOS.  
HIJOS DE JUSTO MUÑOZ S.A.**

### **ANTECEDENTES Y FUNDAMENTOS**

PRIMERO. La Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 20 de agosto de 2021 adoptó la resolución de aprobación de las bases reguladoras y convocatoria de la subvención para incentivar la actividad comercial y hostelera en el municipio de Aranda de Duero.

SEGUNDO. Con fecha 28/09/2021 se adoptó por resolución de alcaldía la condición de beneficiario de dicha subvención a HIJOS DE JUSTO MUÑOZ S.A.

TERCERO. La justificación de la ayuda se regula por lo dispuesto en el artículo 11 de la convocatoria de la ayuda y el Título IV de la ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Aranda de Duero aprobada en sesión plenaria de 24 de junio de 2021.

CUARTO. Visto cuanto antecede y una vez comprobada la documentación justificativa presentada se informa:

Que los gastos justificativos presentados se adecuan a los fines previstos en los términos de la convocatoria para incentivar la actividad comercial y hostelera del municipio de Aranda de Duero.

Que la documentación presentada es conforme con lo dispuesto en las bases de la convocatoria.

Que se han cumplido los requisitos exigidos en la convocatoria de subvenciones reguladora de la ayuda.

En consecuencia se informa favorablemente la justificación presentada en los términos que a continuación se exponen:

<b>Solicitante</b>	<b>NIF</b>	<b>Nº de bonos canjeados</b>	<b>Nº de bonos admitidos</b>	<b>Importe bono</b>	<b>Importe total a conceder</b>
HIJOS DE JUSTO MUÑOZ S.A.		551	551	14	7.714 €.

**Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de ACUERDO:**



Ayuntamiento de Aranda de Duero

**PRIMERO**. Dar por válidamente justificada la subvención de conformidad con la documentación presentada.

**SEGUNDO**. Conceder la Subvención a HIJOS DE JUSTO MUÑOZ S.A. con DNI/NIF por importe de 7.714 €, con cargo a la partida presupuestaria 4310-472.00 y número de operación 12021000022750.

**TERCERO**. Notificar el presente acuerdo al interesado/a.

**Sometido el asunto a votación se aprueba por unanimidad.**

## **11. DESARROLLO ECONÓMICO Y TURISMO.**

**Número: 2021/00008820A.- SUBVENCIÓN ARANDABONOS.  
BEATRIZ ARRANZ ÁLVAREZ.**

### **ANTECEDENTES Y FUNDAMENTOS**

PRIMERO. La Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 20 de agosto de 2021 adoptó la resolución de aprobación de las bases reguladoras y convocatoria de la subvención para incentivar la actividad comercial y hostelera en el municipio de Aranda de Duero.

SEGUNDO. Con fecha 21/09/2021 se adoptó por resolución de alcaldía la condición de beneficiario de dicha subvención a BEATRIZ ARRANZ ÁLVAREZ.

TERCERO. La justificación de la ayuda se regula por lo dispuesto en el artículo 11 de la convocatoria de la ayuda y el Título IV de la ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Aranda de Duero aprobada en sesión plenaria de 24 de junio de 2021.

CUARTO. Visto cuanto antecede y una vez comprobada la documentación justificativa presentada se informa:

Que los gastos justificativos presentados se adecuan a los fines previstos en los términos de la convocatoria para incentivar la actividad comercial y hostelera del municipio de Aranda de Duero.

Que la documentación presentada es conforme con lo dispuesto en las bases de la convocatoria.

Que se han cumplido los requisitos exigidos en la convocatoria de subvenciones reguladora de la ayuda.

En consecuencia se informa favorablemente la justificación presentada en los términos que a continuación se exponen:



Solicitante	NIF	Nº de bonos canjeados	Nº de bonos admitidos	Importe bono	Importe total a conceder
BEATRIZ ARRANZ ÁLVAREZ		631	631	14	8.834 €.

**Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de ACUERDO:**

**PRIMERO.** Dar por válidamente justificada la subvención de conformidad con la documentación presentada.

**SEGUNDO.** Conceder la Subvención a D<sup>a</sup>. BEATRIZ ARRANZ ÁLVAREZ con DNI/NIF por importe de 8.834 €, con cargo a la partida presupuestaria 4310-472.00 y número de operación 12021000022750.

**TERCERO.** Notificar el presente acuerdo al interesado/a.

**Sometido el asunto a votación se aprueba por unanimidad.**

## **12. DESARROLLO ECONÓMICO Y TURISMO.**

**Número: 2021/00008980W.- SUBVENCIÓN ARANDABONOS.  
BODEGA HISTÓRICA DON CARLOS, S.L.**

### **ANTECEDENTES Y FUNDAMENTOS**

PRIMERO. La Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 20 de agosto de 2021 adoptó la resolución de aprobación de las bases reguladoras y convocatoria de la subvención para incentivar la actividad comercial y hostelera en el municipio de Aranda de Duero.

SEGUNDO. Con fecha 27/09/2021 se adoptó por resolución de alcaldía la condición de beneficiario de dicha subvención a BODEGA HISTÓRICA DON CARLOS S.L.

TERCERO. La justificación de la ayuda se regula por lo dispuesto en el artículo 11 de la convocatoria de la ayuda y el Título IV de la ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Aranda de Duero aprobada en sesión plenaria de 24 de junio de 2021.

CUARTO. Visto cuanto antecede y una vez comprobada la documentación justificativa presentada se informa:

Que los gastos justificativos presentados se adecuan a los fines previstos en los términos de





## Ayuntamiento de Aranda de Duero

la convocatoria para incentivar la actividad comercial y hostelera del municipio de Aranda de Duero.

Que la documentación presentada es conforme con lo dispuesto en las bases de la convocatoria.

Que se han cumplido los requisitos exigidos en la convocatoria de subvenciones reguladora de la ayuda.

En consecuencia se informa favorablemente la justificación presentada en los términos que a continuación se exponen:

Solicitante	NIF	Nº de bonos canjeados	Nº de bonos admitidos	Importe bono	Importe total a conceder
BODEGA HISTÓRICA DON CARLOS S.L.		42	42	14	588 €.

**Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de ACUERDO:**

**PRIMERO.** Dar por válidamente justificada la subvención de conformidad con la documentación presentada.

**SEGUNDO.** Conceder la Subvención a BODEGA HISTÓRICA DON CARLOS S.L. con DNI/NIF por importe de 588 €, con cargo a la partida presupuestaria 4310-472.00 y número de operación 12021000022750.

**TERCERO.** Notificar el presente acuerdo al interesado/a.

**Sometido el asunto a votación se aprueba por unanimidad.**

### 13. SECRETARIA.

**Número: 2021/00008905L.- SUBVENCIÓN ARANDABONOS.  
EL 51 DEL SOL, S.L.**

### ANTECEDENTES Y FUNDAMENTOS

PRIMERO. La Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 20 de agosto de 2021 adoptó la resolución de aprobación de las bases reguladoras y convocatoria de la subvención para incentivar la actividad comercial y hostelera en el municipio de Aranda de Duero.



## Ayuntamiento de Aranda de Duero

SEGUNDO. Con fecha 30/09/2021 se adoptó por resolución de alcaldía la condición de beneficiario de dicha subvención a EL 51 DEL SOL S.L.

TERCERO. La justificación de la ayuda se regula por lo dispuesto en el artículo 11 de la convocatoria de la ayuda y el Título IV de la ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Aranda de Duero aprobada en sesión plenaria de 24 de junio de 2021.

CUARTO. Visto cuanto antecede y una vez comprobada la documentación justificativa presentada se informa:

Que los gastos justificativos presentados se adecuan a los fines previstos en los términos de la convocatoria para incentivar la actividad comercial y hostelera del municipio de Aranda de Duero.

Que la documentación presentada es conforme con lo dispuesto en las bases de la convocatoria.

Que se han cumplido los requisitos exigidos en la convocatoria de subvenciones reguladora de la ayuda.

En consecuencia se informa favorablemente la justificación presentada en los términos que a continuación se exponen:

Solicitante	NIF	Nº de bonos canjeados	Nº de bonos admitidos	Importe bono	Importe total a conceder
EL 51 DEL SOL S.L.		150	150	14	2.100 €.

**Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de ACUERDO:**

**PRIMERO.** Dar por válidamente justificada la subvención de conformidad con la documentación presentada.

**SEGUNDO.** Conceder la Subvención a EL 51 DEL SOL S.L. con DNI/NIF por importe de 2.100 €, con cargo a la partida presupuestaria 4310-472.00 y número de operación 12021000022750.

**TERCERO.** Notificar el presente acuerdo al interesado/a.

**Sometido el asunto a votación se aprueba por unanimidad.**

**14. SECRETARIA.**



Ayuntamiento de Aranda de Duero

**Número: 2021/00008730M.- SUBVENCIÓN ARANDABONOS.  
GAYUBO JOYEROS RELOJEROS, S.L.**

### **ANTECEDENTES Y FUNDAMENTOS**

PRIMERO. La Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 20 de agosto de 2021 adoptó la resolución de aprobación de las bases reguladoras y convocatoria de la subvención para incentivar la actividad comercial y hostelera en el municipio de Aranda de Duero.

SEGUNDO. Con fecha 10/09/2021 se adoptó por resolución de alcaldía la condición de beneficiario de dicha subvención a GAYUBO JOYEROS RELOJEROS SL.

TERCERO. La justificación de la ayuda se regula por lo dispuesto en el artículo 11 de la convocatoria de la ayuda y el Título IV de la ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Aranda de Duero aprobada en sesión plenaria de 24 de junio de 2021.

CUARTO. Visto cuanto antecede y una vez comprobada la documentación justificativa presentada se informa:

Que los gastos justificativos presentados se adecuan a los fines previstos en los términos de la convocatoria para incentivar la actividad comercial y hostelera del municipio de Aranda de Duero.

Que la documentación presentada es conforme con lo dispuesto en las bases de la convocatoria.

Que se han cumplido los requisitos exigidos en la convocatoria de subvenciones reguladora de la ayuda.

En consecuencia se informa favorablemente la justificación presentada en los términos que a continuación se exponen:

<b>Solicitante</b>	<b>NIF</b>	<b>Nº de bonos canjeados</b>	<b>Nº de bonos admitidos</b>	<b>Importe bono</b>	<b>Importe total a conceder</b>
GAYUBO JOYEROS RELOJEROS SL.		112	112	14	1.568 €.

**Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de ACUERDO:**

**PRIMERO.** Dar por válidamente justificada la subvención de conformidad con la documentación presentada.

**SEGUNDO.** Conceder la Subvención a **GAYUBO JOYEROS RELOJEROS SL.** con DNI/NIF



Ayuntamiento de Aranda de Duero

por importe de 1.568 €, con cargo a la partida presupuestaria 4310-472.00 y número de operación 12021000022750.

**TERCERO**. Notificar el presente acuerdo al interesado/a.

**Sometido el asunto a votación se aprueba por unanimidad.**

#### **15. SECRETARIA.**

**Número: 2021/00008875N.- SUBVENCIÓN ARANDABONOS.  
TICAM ARANDA, S.L.**

### **ANTECEDENTES Y FUNDAMENTOS**

PRIMERO. La Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 20 de agosto de 2021 adoptó la resolución de aprobación de las bases reguladoras y convocatoria de la subvención para incentivar la actividad comercial y hostelera en el municipio de Aranda de Duero.

SEGUNDO. Con fecha 27/09/2021 se adoptó por resolución de alcaldía la condición de beneficiario de dicha subvención a TICAM ARANDA S.L.

TERCERO. La justificación de la ayuda se regula por lo dispuesto en el artículo 11 de la convocatoria de la ayuda y el Título IV de la ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Aranda de Duero aprobada en sesión plenaria de 24 de junio de 2021.

CUARTO. Visto cuanto antecede y una vez comprobada la documentación justificativa presentada se informa:

Que los gastos justificativos presentados se adecuan a los fines previstos en los términos de la convocatoria para incentivar la actividad comercial y hostelera del municipio de Aranda de Duero.

Que la documentación presentada es conforme con lo dispuesto en las bases de la convocatoria.

Que se han cumplido los requisitos exigidos en la convocatoria de subvenciones reguladora de la ayuda.

En consecuencia se informa favorablemente la justificación presentada en los términos que a continuación se exponen:

<b>Solicitante</b>	<b>NIF</b>	<b>Nº de bonos canjeados</b>	<b>Nº de bonos admitidos</b>	<b>Importe bono</b>	<b>Importe total a conceder</b>
--------------------	------------	------------------------------	------------------------------	---------------------	---------------------------------



Ayuntamiento de Aranda de Duero

TICAM ARANDA S.L.		295	295	14	4.130 €.
-------------------	--	-----	-----	----	----------

**Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de ACUERDO:**

**PRIMERO.** Dar por válidamente justificada la subvención de conformidad con la documentación presentada.

**SEGUNDO.** Conceder la Subvención a **TICAM ARANDA S.L.** con DNI/NIF por importe de 4.130 €, con cargo a la partida presupuestaria 4310-472.00 y número de operación 12021000022750.

**TERCERO.** Notificar el presente acuerdo al interesado/a.

**Sometido el asunto a votación se aprueba por unanimidad.**

## **16. DESARROLLO ECONÓMICO Y TURISMO.**

**Número: 2021/00008954E.- SUBVENCIÓN ARANDABONOS.  
NURIA JIMENO FERRERAS.**

### **ANTECEDENTES Y FUNDAMENTOS**

PRIMERO. La Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 20 de agosto de 2021 adoptó la resolución de aprobación de las bases reguladoras y convocatoria de la subvención para incentivar la actividad comercial y hostelera en el municipio de Aranda de Duero.

SEGUNDO. Con fecha 29/09/2021 se adoptó por resolución de alcaldía la condición de beneficiario de dicha subvención a NURIA JIMENO FERRERAS.

TERCERO. La justificación de la ayuda se regula por lo dispuesto en el artículo 11 de la convocatoria de la ayuda y el Título IV de la ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Aranda de Duero aprobada en sesión plenaria de 24 de junio de 2021.

CUARTO. Visto cuanto antecede y una vez comprobada la documentación justificativa presentada se informa:

Que los gastos justificativos presentados se adecuan a los fines previstos en los términos de la convocatoria para incentivar la actividad comercial y hostelera del municipio de Aranda de Duero.

Que la documentación presentada es conforme con lo dispuesto en las bases de la convocatoria.



## Ayuntamiento de Aranda de Duero

Que se han cumplido los requisitos exigidos en la convocatoria de subvenciones reguladora de la ayuda.

En consecuencia se informa favorablemente la justificación presentada en los términos que a continuación se exponen:

Solicitante	NIF	Nº de bonos canjeados	Nº de bonos admitidos	Importe bono	Importe total a conceder
NURIA JIMENO FERRERAS		46	46	14	644 €.

**Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de ACUERDO:**

**PRIMERO.** Dar por válidamente justificada la subvención de conformidad con la documentación presentada.

**SEGUNDO.** Conceder la Subvención a D<sup>a</sup>. NURIA JIMENO FERRERAS con DNI/NIF \_\_\_\_\_ por importe de 644 €, con cargo a la partida presupuestaria 4310-472.00 y número de operación 12021000022750.

**TERCERO.** Notificar el presente acuerdo al interesado/a.

**Sometido el asunto a votación se aprueba por unanimidad.**

### 17. SECRETARIA.

**Número: 2021/00008989B.- SUBVENCIÓN ARANDABONOS.  
MARIA SAGRARIO PEREZ HERNANDEZ.**

### ANTECEDENTES Y FUNDAMENTOS

PRIMERO. La Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 20 de agosto de 2021 adoptó la resolución de aprobación de las bases reguladoras y convocatoria de la subvención para incentivar la actividad comercial y hostelera en el municipio de Aranda de Duero.

SEGUNDO. Con fecha 24/09/2021 se adoptó por resolución de alcaldía la condición de beneficiario de dicha subvención a MARIA SAGRARIO PEREZ HERNANDEZ.

TERCERO. La justificación de la ayuda se regula por lo dispuesto en el artículo 11 de la convocatoria de la ayuda y el Título IV de la ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Aranda de Duero aprobada en sesión plenaria de 24 de junio de 2021.



## Ayuntamiento de Aranda de Duero

CUARTO. Visto cuanto antecede y una vez comprobada la documentación justificativa presentada se informa:

Que los gastos justificativos presentados se adecuan a los fines previstos en los términos de la convocatoria para incentivar la actividad comercial y hostelera del municipio de Aranda de Duero.

Que la documentación presentada es conforme con lo dispuesto en las bases de la convocatoria.

Que se han cumplido los requisitos exigidos en la convocatoria de subvenciones reguladora de la ayuda.

En consecuencia se informa favorablemente la justificación presentada en los términos que a continuación se exponen:

Solicitante	NIF	Nº de bonos canjeados	Nº de bonos admitidos	Importe bono	Importe total a conceder
MARIA SAGRARIO PEREZ HERNANDEZ		136	136	14	1.904 €.

**Por todo ello se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de ACUERDO:**

**PRIMERO.** Dar por válidamente justificada la subvención de conformidad con la documentación presentada.

**SEGUNDO.** Conceder la Subvención a **D<sup>a</sup>. MARIA SAGRARIO PEREZ HERNANDEZ** con DNI/NIF \_\_\_\_\_ por importe de 1.904 €, con cargo a la partida presupuestaria 4310-472.00 y número de operación 12021000022750.

**TERCERO.** Notificar el presente acuerdo al interesado/a.

**Sometido el asunto a votación se aprueba por unanimidad.**

**18. SECRETARIA.**

**Número: 2021/00008953K.- SUBVENCIÓN ARANDABONOS.  
SAMPIL ARANDA, S.L.**

### ANTECEDENTES Y FUNDAMENTOS



## Ayuntamiento de Aranda de Duero

**PRIMERO.** La Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 20 de agosto de 2021 adoptó la resolución de aprobación de las bases reguladoras y convocatoria de la subvención para incentivar la actividad comercial y hostelera en el municipio de Aranda de Duero.

**SEGUNDO.** Con fecha 4/10/2021 se adoptó por resolución de alcaldía la condición de beneficiario de dicha subvención a SAMPIL ARANDA S.L.

**TERCERO.** La justificación de la ayuda se regula por lo dispuesto en el artículo 11 de la convocatoria de la ayuda y el Título IV de la ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Aranda de Duero aprobada en sesión plenaria de 24 de junio de 2021.

**CUARTO.** Visto cuanto antecede y una vez comprobada la documentación justificativa presentada se informa:

Que los gastos justificativos presentados se adecuan a los fines previstos en los términos de la convocatoria para incentivar la actividad comercial y hostelera del municipio de Aranda de Duero.

Que la documentación presentada es conforme con lo dispuesto en las bases de la convocatoria.

Que se han cumplido los requisitos exigidos en la convocatoria de subvenciones reguladora de la ayuda.

En consecuencia se informa favorablemente la justificación presentada en los términos que a continuación se exponen:

Solicitante	NIF	Nº de bonos canjeados	Nº de bonos admitidos	Importe bono	Importe total a conceder
SAMPIL ARANDA S.L.		16	16	14	224 €.

**Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de ACUERDO:**

**PRIMERO.** Dar por válidamente justificada la subvención de conformidad con la documentación presentada.

**SEGUNDO.** Conceder la Subvención a **SAMPIL ARANDA S.L.** con DNI/NIF por importe de 224 €, con cargo a la partida presupuestaria 4310-472.00 y número de operación 12021000022750.

**TERCERO.** Notificar el presente acuerdo al interesado/a.





Ayuntamiento de Aranda de Duero

**Sometido el asunto a votación se aprueba por unanimidad.**

## **19. DESARROLLO ECONÓMICO Y TURISMO.**

**Número: 2021/00008920B.- SUBVENCIÓN ARANDABONOS.  
FRANCISCO JAVIER GUTIÉRREZ MARTÍN.**

### **ANTECEDENTES Y FUNDAMENTOS**

PRIMERO. La Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 20 de agosto de 2021 adoptó la resolución de aprobación de las bases reguladoras y convocatoria de la subvención para incentivar la actividad comercial y hostelera en el municipio de Aranda de Duero.

SEGUNDO. Con fecha 23/09/2021 se adoptó por resolución de alcaldía la condición de beneficiario de dicha subvención a FRANCISCO JAVIER GUTIÉRREZ MARTÍN.

TERCERO. La justificación de la ayuda se regula por lo dispuesto en el artículo 11 de la convocatoria de la ayuda y el Título IV de la ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Aranda de Duero aprobada en sesión plenaria de 24 de junio de 2021.

CUARTO. Visto cuanto antecede y una vez comprobada la documentación justificativa presentada se informa:

Que los gastos justificativos presentados se adecuan a los fines previstos en los términos de la convocatoria para incentivar la actividad comercial y hostelera del municipio de Aranda de Duero.

Que la documentación presentada es conforme con lo dispuesto en las bases de la convocatoria.

Que se han cumplido los requisitos exigidos en la convocatoria de subvenciones reguladora de la ayuda.

En consecuencia se informa favorablemente la justificación presentada en los términos que a continuación se exponen:

<b>Solicitante</b>	<b>NIF</b>	<b>Nº de bonos canjeados</b>	<b>Nº de bonos admitidos</b>	<b>Importe bono</b>	<b>Importe total a conceder</b>
FRANCISCO JAVIER GUTIÉRREZ MARTÍN		6	6	14	84 €.

**Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de ACUERDO:**



Ayuntamiento de Aranda de Duero

**PRIMERO.** Dar por válidamente justificada la subvención de conformidad con la documentación presentada.

**SEGUNDO.** Conceder la Subvención a D. FRANCISCO JAVIER GUTIÉRREZ MARTÍN con DNI/NIF \_\_\_\_\_ por importe de 84 €, con cargo a la partida presupuestaria 4310-472.00 y número de operación 12021000022750.

**TERCERO.** Notificar el presente acuerdo al interesado.

**Sometido el asunto a votación se aprueba por unanimidad.**

## **20. DESARROLLO ECONÓMICO Y TURISMO.**

**Número: 2021/00008878S.- SUBVENCIÓN ARANDABONOS.**

**ÓPTICA DELTA DEL DUERO, S.L.**

### **ANTECEDENTES Y FUNDAMENTOS**

PRIMERO. La Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 20 de agosto de 2021 adoptó la resolución de aprobación de las bases reguladoras y convocatoria de la subvención para incentivar la actividad comercial y hostelera en el municipio de Aranda de Duero.

SEGUNDO. Con fecha 28/09/2021 se adoptó por resolución de alcaldía la condición de beneficiario de dicha subvención a ÓPTICA DELTA DEL DUERO S.L.

TERCERO. La justificación de la ayuda se regula por lo dispuesto en el artículo 11 de la convocatoria de la ayuda y el Título IV de la ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Aranda de Duero aprobada en sesión plenaria de 24 de junio de 2021.

CUARTO. Visto cuanto antecede y una vez comprobada la documentación justificativa presentada se informa:

Que los gastos justificativos presentados se adecuan a los fines previstos en los términos de la convocatoria para incentivar la actividad comercial y hostelera del municipio de Aranda de Duero.

Que la documentación presentada es conforme con lo dispuesto en las bases de la convocatoria.

Que se han cumplido los requisitos exigidos en la convocatoria de subvenciones reguladora de la ayuda.

En consecuencia se informa favorablemente la justificación presentada en los términos que a



continuación se exponen:

Solicitante	NIF	Nº de bonos canjeados	Nº de bonos admitidos	Importe bono	Importe total a conceder
ÓPTICA DELTA DEL DUERO S.L.		84	84	14	1.176 €.

**Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de ACUERDO:**

**PRIMERO.** Dar por válidamente justificada la subvención de conformidad con la documentación presentada.

**SEGUNDO.** Conceder la Subvención a ÓPTICA DELTA DEL DUERO S.L. con DNI/NIF por importe de 1.176 €, con cargo a la partida presupuestaria 4310-472.00 y número de operación 12021000022750.

**TERCERO.** Notificar el presente acuerdo al interesado/a.

**Sometido el asunto a votación se aprueba por unanimidad.**

## **21. SECRETARIA.**

**Número: 2021/00008949V.- SUBVENCIÓN ARANDABONOS.  
CARMEN CITA SANZ DE FRUTOS.**

### **ANTECEDENTES Y FUNDAMENTOS**

PRIMERO. La Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 20 de agosto de 2021 adoptó la resolución de aprobación de las bases reguladoras y convocatoria de la subvención para incentivar la actividad comercial y hostelera en el municipio de Aranda de Duero.

SEGUNDO. Con fecha 4/10/2021 se adoptó por resolución de alcaldía la condición de beneficiario de dicha subvención a CARMEN CITA SANZ DE FRUTOS.

TERCERO. La justificación de la ayuda se regula por lo dispuesto en el artículo 11 de la convocatoria de la ayuda y el Título IV de la ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Aranda de Duero aprobada en sesión plenaria de 24 de junio de 2021.

CUARTO. Visto cuanto antecede y una vez comprobada la documentación justificativa presentada se informa:



## Ayuntamiento de Aranda de Duero

Que los gastos justificativos presentados se adecuan a los fines previstos en los términos de la convocatoria para incentivar la actividad comercial y hostelera del municipio de Aranda de Duero.

Que la documentación presentada es conforme con lo dispuesto en las bases de la convocatoria.

Que se han cumplido los requisitos exigidos en la convocatoria de subvenciones reguladora de la ayuda.

En consecuencia se informa favorablemente la justificación presentada en los términos que a continuación se exponen:

Solicitante	NIF	Nº de bonos canjeados	Nº de bonos admitidos	Importe bono	Importe total a conceder
CARMEN CITA SANZ DE FRUTOS.		20	20	14	280 €.

**Por todo ello se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de ACUERDO:**

**PRIMERO.** Dar por válidamente justificada la subvención de conformidad con la documentación presentada.

**SEGUNDO.** Conceder la Subvención a **D<sup>a</sup>. CARMEN CITA SANZ DE FRUTOS** con DNI/NIF por importe de 280 €, con cargo a la partida presupuestaria 4310-472.00 y número de operación 12021000022750.

**TERCERO.** Notificar el presente acuerdo al interesado/a.

**Sometido el asunto a votación se aprueba por unanimidad.**

## **22. DESARROLLO ECONÓMICO Y TURISMO.**

**Número: 2021/00008874B.- SUBVENCIÓN ARANDABONOS MARIA CRUZ TORINOS ROJAS.**

### **ANTECEDENTES Y FUNDAMENTOS**

**PRIMERO.** La Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 20 de agosto de 2021 adoptó la resolución de aprobación de las bases reguladoras y convocatoria de la subvención para incentivar la actividad comercial y hostelera en el municipio de Aranda de Duero.



## Ayuntamiento de Aranda de Duero

SEGUNDO. Con fecha 22/09/2021 se adoptó por resolución de alcaldía la condición de beneficiario de dicha subvención a D<sup>a</sup>. MARIA CRUZ TORINOS ROJAS.

TERCERO. La justificación de la ayuda se regula por lo dispuesto en el artículo 11 de la convocatoria de la ayuda y el Título IV de la ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Aranda de Duero aprobada en sesión plenaria de 24 de junio de 2021.

CUARTO. Visto cuanto antecede y una vez comprobada la documentación justificativa presentada se informa:

Que los gastos justificativos presentados se adecuan a los fines previstos en los términos de la convocatoria para incentivar la actividad comercial y hostelera del municipio de Aranda de Duero.

Que la documentación presentada es conforme con lo dispuesto en las bases de la convocatoria.

Que se han cumplido los requisitos exigidos en la convocatoria de subvenciones reguladora de la ayuda.

En consecuencia se informa favorablemente la justificación presentada en los términos que a continuación se exponen:

Solicitante	NIF	Nº de bonos canjeados	Nº de bonos admitidos	Importe bono	Importe total a conceder
MARIA CRUZ TORINOS ROJAS.		141	141	14	1.974 €.

**Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de ACUERDO:**

**PRIMERO.** Dar por válidamente justificada la subvención de conformidad con la documentación presentada.

**SEGUNDO.** Conceder la Subvención a D<sup>a</sup>. MARIA CRUZ TORINOS ROJAS con DNI/NIF por importe de 1.974 €, con cargo a la partida presupuestaria 4310-472.00 y número de operación 12021000022750.

**TERCERO.** Notificar el presente acuerdo al interesado/a.

**Sometido el asunto a votación se aprueba por unanimidad.**



### 23. DESARROLLO ECONÓMICO Y TURISMO.

Número: 2021/00008782B.- SUBVENCIÓN ARANDABONOS.  
ÓPTICA DE ARANDA, S.L.

#### ANTECEDENTES Y FUNDAMENTOS

PRIMERO. La Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 20 de agosto de 2021 adoptó la resolución de aprobación de las bases reguladoras y convocatoria de la subvención para incentivar la actividad comercial y hostelera en el municipio de Aranda de Duero.

SEGUNDO. Con fecha 27/09/2021 se adoptó por resolución de alcaldía la condición de beneficiario de dicha subvención a ÓPTICA DE ARANDA, S.L.

TERCERO. La justificación de la ayuda se regula por lo dispuesto en el artículo 11 de la convocatoria de la ayuda y el Título IV de la ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Aranda de Duero aprobada en sesión plenaria de 24 de junio de 2021.

CUARTO. Visto cuanto antecede y una vez comprobada la documentación justificativa presentada se informa:

Que los gastos justificativos presentados se adecuan a los fines previstos en los términos de la convocatoria para incentivar la actividad comercial y hostelera del municipio de Aranda de Duero.

Que la documentación presentada es conforme con lo dispuesto en las bases de la convocatoria.

Que se han cumplido los requisitos exigidos en la convocatoria de subvenciones reguladora de la ayuda.

En consecuencia se informa favorablemente la justificación presentada en los términos que a continuación se exponen:

Solicitante	NIF	Nº de bonos canjeados	Nº de bonos admitidos	Importe bono	Importe total a conceder
ÓPTICA DE ARANDA, S.L.		86	86	14	1.204 €.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

**PRIMERO.** Dar por válidamente justificada la subvención de conformidad con la documentación presentada.



Ayuntamiento de Aranda de Duero

**SEGUNDO.** Conceder la Subvención a ÓPTICA DE ARANDA, S.L. con DNI/NIF por importe de 1.204 €, con cargo a la partida presupuestaria 4310-472.00 y número de operación 12021000022750.

**TERCERO.** Notificar el presente acuerdo al interesado/a.

**Sometido el asunto a votación se aprueba por unanimidad.**

**24. DESARROLLO ECONÓMICO Y TURISMO.**  
**Número: 2021/00008990N.- SUBVENCIÓN ARANDABONOS**  
**ELOY BLANCO LÓPEZ.**

#### **ANTECEDENTES Y FUNDAMENTOS**

PRIMERO. La Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 20 de agosto de 2021 adoptó la resolución de aprobación de las bases reguladoras y convocatoria de la subvención para incentivar la actividad comercial y hostelera en el municipio de Aranda de Duero.

SEGUNDO. Con fecha 28/09/2021 se adoptó por resolución de alcaldía la condición de beneficiario de dicha subvención a D. ELOY BLANCO LOPEZ.

TERCERO. La justificación de la ayuda se regula por lo dispuesto en el artículo 11 de la convocatoria de la ayuda y el Título IV de la ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Aranda de Duero aprobada en sesión plenaria de 24 de junio de 2021.

CUARTO. Visto cuanto antecede y una vez comprobada la documentación justificativa presentada se informa:

Que los gastos justificativos presentados se adecuan a los fines previstos en los términos de la convocatoria para incentivar la actividad comercial y hostelera del municipio de Aranda de Duero.

Que la documentación presentada es conforme con lo dispuesto en las bases de la convocatoria.

Que se han cumplido los requisitos exigidos en la convocatoria de subvenciones reguladora de la ayuda.

En consecuencia se informa favorablemente la justificación presentada en los términos que a continuación se exponen:

<b>Solicitante</b>	<b>NIF</b>	<b>Nº de bonos</b>	<b>Nº de bonos</b>	<b>Importe bono</b>	<b>Importe total a</b>
--------------------	------------	--------------------	--------------------	---------------------	------------------------



Ayuntamiento de Aranda de Duero

		canjeados	admitidos		conceder
ELOY BLANCO LOPEZ		29	29	14	406 €.

**Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de ACUERDO:**

**PRIMERO.** Dar por válidamente justificada la subvención de conformidad con la documentación presentada.

**SEGUNDO.** Conceder la Subvención a D. ELOY BLANCO LOPEZ con DNI/NIF por importe de 406 €, con cargo a la partida presupuestaria 4310-472.00 y número de operación 12021000022750.

**TERCERO.** Notificar el presente acuerdo al interesado/a.

**Se abstiene del debate y votación la Sra. Salinero Ontoso.**

**Sometido el asunto a votación se aprueba por unanimidad.**

**25. DESARROLLO ECONÓMICO Y TURISMO.  
Número: 2021/00008992Z.- SUBVENCIÓN ARANDABONOS.  
LEONARDO ISRAEL SANTAMARIA CASALVAZQUEZ.**

#### **ANTECEDENTES Y FUNDAMENTOS**

PRIMERO. La Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 20 de agosto de 2021 adoptó la resolución de aprobación de las bases reguladoras y convocatoria de la subvención para incentivar la actividad comercial y hostelera en el municipio de Aranda de Duero.

SEGUNDO. Con fecha 30/09/2021 se adoptó por resolución de alcaldía la condición de beneficiario de dicha subvención a LEONARDO ISRAEL SANTAMARIA CASALVAZQUEZ.

TERCERO. La justificación de la ayuda se regula por lo dispuesto en el artículo 11 de la convocatoria de la ayuda y el Título IV de la ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Aranda de Duero aprobada en sesión plenaria de 24 de junio de 2021.

CUARTO. Visto cuanto antecede y una vez comprobada la documentación justificativa presentada se informa:

Que los gastos justificativos presentados se adecuan a los fines previstos en los términos de





## Ayuntamiento de Aranda de Duero

la convocatoria para incentivar la actividad comercial y hostelera del municipio de Aranda de Duero.

Que la documentación presentada es conforme con lo dispuesto en las bases de la convocatoria.

Que se han cumplido los requisitos exigidos en la convocatoria de subvenciones reguladora de la ayuda.

En consecuencia se informa favorablemente la justificación presentada en los términos que a continuación se exponen:

Solicitante	NIF	Nº de bonos canjeados	Nº de bonos admitidos	Importe bono	Importe total a conceder
LEONARDO ISRAEL SANTAMARIA CASALVAZQUEZ		41	41	14	574 €.

**Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de ACUERDO:**

**PRIMERO.** Dar por válidamente justificada la subvención de conformidad con la documentación presentada.

**SEGUNDO.** Conceder la Subvención a D. LEONARDO ISRAEL SANTAMARIA CASALVAZQUEZ con DNI/NIF por importe de 574 €, con cargo a la partida presupuestaria 4310-472.00 y número de operación 12021000022750.

**TERCERO.** Notificar el presente acuerdo al interesado/a.

**Sometido el asunto a votación se aprueba por unanimidad.**

**26. DESARROLLO ECONÓMICO Y TURISMO.**  
**Número: 2021/00008814C.- SUBVENCIÓN ARANDABONOS**  
**JMR OPTICA 2014, S.L.**

### ANTECEDENTES Y FUNDAMENTOS

PRIMERO. La Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 20 de agosto de 2021 adoptó la resolución de aprobación de las bases reguladoras y convocatoria de la subvención para incentivar la actividad comercial y hostelera en el municipio de Aranda de Duero.



## Ayuntamiento de Aranda de Duero

SEGUNDO. Con fecha 21/09/2021 se adoptó por resolución de alcaldía la condición de beneficiario de dicha subvención a JMR OPTICA 2014, S.L.

TERCERO. La justificación de la ayuda se regula por lo dispuesto en el artículo 11 de la convocatoria de la ayuda y el Título IV de la ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Aranda de Duero aprobada en sesión plenaria de 24 de junio de 2021.

CUARTO. Visto cuanto antecede y una vez comprobada la documentación justificativa presentada se informa:

Que los gastos justificativos presentados se adecuan a los fines previstos en los términos de la convocatoria para incentivar la actividad comercial y hostelera del municipio de Aranda de Duero.

Que la documentación presentada es conforme con lo dispuesto en las bases de la convocatoria.

Que se han cumplido los requisitos exigidos en la convocatoria de subvenciones reguladora de la ayuda.

En consecuencia se informa favorablemente la justificación presentada en los términos que a continuación se exponen:

Solicitante	NIF	Nº de bonos canjeados	Nº de bonos admitidos	Importe bono	Importe total a conceder
JMR OPTICA 2014, S.L.		60	60	14	840 €.

**Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de ACUERDO:**

**PRIMERO.** Dar por válidamente justificada la subvención de conformidad con la documentación presentada.

**SEGUNDO.** Conceder la Subvención a JMR OPTICA 2014, S.L. con DNI/NIF por importe de 840 €, con cargo a la partida presupuestaria 4310-472.00 y número de operación 12021000022750.

**TERCERO.** Notificar el presente acuerdo al interesado/a.

**Sometido el asunto a votación se aprueba por unanimidad.**



## 27. DESARROLLO ECONÓMICO Y TURISMO.

Número: 2021/00008903V.- SUBVENCION ARANDABONOS.  
JOAQUÍN RODRÍGUEZ PÉREZ.

### ANTECEDENTES Y FUNDAMENTOS

PRIMERO. La Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 20 de agosto de 2021 adoptó la resolución de aprobación de las bases reguladoras y convocatoria de la subvención para incentivar la actividad comercial y hostelera en el municipio de Aranda de Duero.

SEGUNDO. Con fecha 27/09/2021 se adoptó por resolución de alcaldía la condición de beneficiario de dicha subvención a JOAQUÍN RODRÍGUEZ PÉREZ.

TERCERO. La justificación de la ayuda se regula por lo dispuesto en el artículo 11 de la convocatoria de la ayuda y el Título IV de la ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Aranda de Duero aprobada en sesión plenaria de 24 de junio de 2021.

CUARTO. Visto cuanto antecede y una vez comprobada la documentación justificativa presentada se informa:

Que los gastos justificativos presentados se adecuan a los fines previstos en los términos de la convocatoria para incentivar la actividad comercial y hostelera del municipio de Aranda de Duero.

Que la documentación presentada es conforme con lo dispuesto en las bases de la convocatoria.

Que se han cumplido los requisitos exigidos en la convocatoria de subvenciones reguladora de la ayuda.

En consecuencia se informa favorablemente la justificación presentada en los términos que a continuación se exponen:

Solicitante	NIF	Nº de bonos canjeados	Nº de bonos admitidos	Importe bono	Importe total a conceder
JOAQUÍN RODRÍGUEZ PÉREZ.		19	19	14	266 €.

**Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de ACUERDO:**

**PRIMERO.** Dar por válidamente justificada la subvención de conformidad con la documentación presentada.



Ayuntamiento de Aranda de Duero

**SEGUNDO**. Conceder la Subvención a D. JOAQUÍN RODRÍGUEZ PÉREZ con DNI/NIF por importe de 266 €, con cargo a la partida presupuestaria 4310-472.00 y número de operación 12021000022750.

**TERCERO**. Notificar el presente acuerdo al interesado/a.

**Sometido el asunto a votación se aprueba por unanimidad.**

## **28. DESARROLLO ECONÓMICO Y TURISMO.**

**Número: 2021/00008902Q.- SUBVENCIÓN ARANDABONOS  
LIKE FIT, S.L.**

### **ANTECEDENTES Y FUNDAMENTOS**

PRIMERO. La Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 20 de agosto de 2021 adoptó la resolución de aprobación de las bases reguladoras y convocatoria de la subvención para incentivar la actividad comercial y hostelera en el municipio de Aranda de Duero.

SEGUNDO. Con fecha 23/09/2021 se adoptó por resolución de alcaldía la condición de beneficiario de dicha subvención a LIKE FIT, S.L.

TERCERO. La justificación de la ayuda se regula por lo dispuesto en el artículo 11 de la convocatoria de la ayuda y el Título IV de la ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Aranda de Duero aprobada en sesión plenaria de 24 de junio de 2021.

CUARTO. Visto cuanto antecede y una vez comprobada la documentación justificativa presentada se informa:

Que los gastos justificativos presentados se adecuan a los fines previstos en los términos de la convocatoria para incentivar la actividad comercial y hostelera del municipio de Aranda de Duero.

Que la documentación presentada es conforme con lo dispuesto en las bases de la convocatoria.

Que se han cumplido los requisitos exigidos en la convocatoria de subvenciones reguladora de la ayuda.

En consecuencia se informa favorablemente la justificación presentada en los términos que a continuación se exponen:

<b>Solicitante</b>	<b>NIF</b>	<b>Nº de</b>	<b>Nº de</b>	<b>Importe</b>	<b>Importe</b>
--------------------	------------	--------------	--------------	----------------	----------------



		<b>bonos canjeados</b>	<b>bonos admitidos</b>	<b>bono</b>	<b>total a conceder</b>
LIKE FIT, S.L.		1.537	1.537	14	21.518 €.

**Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de ACUERDO:**

**PRIMERO.** Dar por válidamente justificada la subvención de conformidad con la documentación presentada.

**SEGUNDO.** Conceder la Subvención a LIKE FIT, S.L. con DNI/NIF por importe de 21.518 €, con cargo a la partida presupuestaria 4310-472.00 y número de operación 12021000022750.

**TERCERO.** Notificar el presente acuerdo al interesado/a.

**Sometido el asunto a votación se aprueba por unanimidad.**

## **29. DESARROLLO ECONÓMICO Y TURISMO.**

**Número: 2021/00008882L.- SUBVENCIÓN ARANDABONOS.**

**JOSÉ MARÍA BERMÚDEZ DE ANDRÉS.**

### **ANTECEDENTES Y FUNDAMENTOS**

**PRIMERO.** La Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 20 de agosto de 2021 adoptó la resolución de aprobación de las bases reguladoras y convocatoria de la subvención para incentivar la actividad comercial y hostelera en el municipio de Aranda de Duero.

**SEGUNDO.** Con fecha 29/09/2021 se adoptó por resolución de alcaldía la condición de beneficiario de dicha subvención a JOSÉ MARÍA BERMÚDEZ DE ANDRÉS.

**TERCERO.** La justificación de la ayuda se regula por lo dispuesto en el artículo 11 de la convocatoria de la ayuda y el Título IV de la ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Aranda de Duero aprobada en sesión plenaria de 24 de junio de 2021.

**CUARTO.** Visto cuanto antecede y una vez comprobada la documentación justificativa presentada se informa:

Que los gastos justificativos presentados se adecuan a los fines previstos en los términos de la convocatoria para incentivar la actividad comercial y hostelera del municipio de Aranda de Duero.

Que la documentación presentada es conforme con lo dispuesto en las bases de la



Ayuntamiento de Aranda de Duero

convocatoria.

Que se han cumplido los requisitos exigidos en la convocatoria de subvenciones reguladora de la ayuda.

En consecuencia se informa favorablemente la justificación presentada en los términos que a continuación se exponen:

Solicitante	NIF	Nº de bonos canjeados	Nº de bonos admitidos	Importe bono	Importe total a conceder
JOSÉ MARÍA BERMÚDEZ DE ANDRÉS.		6	6	14	84 €.

**Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de ACUERDO:**

**PRIMERO.** Dar por válidamente justificada la subvención de conformidad con la documentación presentada.

**SEGUNDO.** Conceder la Subvención a D. JOSÉ MARÍA BERMÚDEZ DE ANDRÉS con DNI/NIF por importe de 84 €, con cargo a la partida presupuestaria 4310-472.00 y número de operación 12021000022750.

**TERCERO.** Notificar el presente acuerdo al interesado/a.

**Sometido el asunto a votación se aprueba por unanimidad.**

### **30. DESARROLLO ECONÓMICO Y TURISMO.**

**Número: 2021/00008881H.- SUBVENCIÓN ARANDABONOS.**

**GUIJARRO SABOR, S.L.**

#### **ANTECEDENTES Y FUNDAMENTOS**

PRIMERO. La Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 20 de agosto de 2021 adoptó la resolución de aprobación de las bases reguladoras y convocatoria de la subvención para incentivar la actividad comercial y hostelera en el municipio de Aranda de Duero.

SEGUNDO. Con fecha 22/09/2021 se adoptó por resolución de alcaldía la condición de beneficiario de dicha subvención a GUIJARRO SABOR, S.L.

TERCERO. La justificación de la ayuda se regula por lo dispuesto en el artículo 11 de la



## Ayuntamiento de Aranda de Duero

convocatoria de la ayuda y el Título IV de la ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Aranda de Duero aprobada en sesión plenaria de 24 de junio de 2021.

CUARTO. Visto cuanto antecede y una vez comprobada la documentación justificativa presentada se informa:

Que los gastos justificativos presentados se adecuan a los fines previstos en los términos de la convocatoria para incentivar la actividad comercial y hostelera del municipio de Aranda de Duero.

Que la documentación presentada es conforme con lo dispuesto en las bases de la convocatoria.

Que se han cumplido los requisitos exigidos en la convocatoria de subvenciones reguladora de la ayuda.

En consecuencia se informa favorablemente la justificación presentada en los términos que a continuación se exponen:

Solicitante	NIF	Nº de bonos canjeados	Nº de bonos admitidos	Importe bono	Importe total a conceder
GUIJARRO SABOR, S.L.		13	13	14	182 €.

**Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de ACUERDO:**

**PRIMERO.** Dar por válidamente justificada la subvención de conformidad con la documentación presentada.

**SEGUNDO.** Conceder la Subvención a GUIJARRO SABOR, S.L. con DNI/NIF por importe de 182 €, con cargo a la partida presupuestaria 4310-472.00 y número de operación 12021000022750.

**TERCERO.** Notificar el presente acuerdo al interesado/a.

**Sometido el asunto a votación se aprueba por unanimidad.**

### **31. DESARROLLO ECONÓMICO Y TURISMO.**

**Número: 2021/00008877Z.- SUBVENCIÓN ARANADABONOS.  
EUSTERIO DE LAS HERAS E HIJOS S.L.**

### **ANTECEDENTES Y FUNDAMENTOS**



## Ayuntamiento de Aranda de Duero

**PRIMERO.** La Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 20 de agosto de 2021 adoptó la resolución de aprobación de las bases reguladoras y convocatoria de la subvención para incentivar la actividad comercial y hostelera en el municipio de Aranda de Duero.

**SEGUNDO.** Con fecha 29/09/2021 se adoptó por resolución de alcaldía la condición de beneficiario de dicha subvención a EUSTERIO DE LAS HERAS E HIJOS S.L.

**TERCERO.** La justificación de la ayuda se regula por lo dispuesto en el artículo 11 de la convocatoria de la ayuda y el Título IV de la ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Aranda de Duero aprobada en sesión plenaria de 24 de junio de 2021.

**CUARTO.** Visto cuanto antecede y una vez comprobada la documentación justificativa presentada se informa:

Que los gastos justificativos presentados se adecuan a los fines previstos en los términos de la convocatoria para incentivar la actividad comercial y hostelera del municipio de Aranda de Duero.

Que la documentación presentada es conforme con lo dispuesto en las bases de la convocatoria.

Que se han cumplido los requisitos exigidos en la convocatoria de subvenciones reguladora de la ayuda.

En consecuencia se informa favorablemente la justificación presentada en los términos que a continuación se exponen:

Solicitante	NIF	Nº de bonos canjeados	Nº de bonos admitidos	Importe bono	Importe total a conceder
EUSTERIO DE LAS HERAS E HIJOS S.L.		8	8	14	112 €.

**Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de ACUERDO:**

**PRIMERO.** Dar por válidamente justificada la subvención de conformidad con la documentación presentada.

**SEGUNDO.** Conceder la Subvención a EUSTERIO DE LAS HERAS E HIJOS S.L. con DNI/NIF \_\_\_\_\_ por importe de 112 €, con cargo a la partida presupuestaria 4310-472.00 y número de operación 12021000022750.

**TERCERO.** Notificar el presente acuerdo al interesado/a.





**Sometido el asunto a votación se aprueba por unanimidad.**

### **32. DESARROLLO ECONÓMICO Y TURISMO.**

**Número: 2021/00008940P.- SUBVENCIÓN ARANDABONOS.  
BICICLETAS ARANDA S.L.**

#### **ANTECEDENTES Y FUNDAMENTOS**

PRIMERO. La Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 20 de agosto de 2021 adoptó la resolución de aprobación de las bases reguladoras y convocatoria de la subvención para incentivar la actividad comercial y hostelera en el municipio de Aranda de Duero.

SEGUNDO. Con fecha 04/10/2021 se adoptó por resolución de alcaldía la condición de beneficiario de dicha subvención a BICICLETAS ARANDA S.L.

TERCERO. La justificación de la ayuda se regula por lo dispuesto en el artículo 11 de la convocatoria de la ayuda y el Título IV de la ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Aranda de Duero aprobada en sesión plenaria de 24 de junio de 2021.

CUARTO. Visto cuanto antecede y una vez comprobada la documentación justificativa presentada se informa:

Que los gastos justificativos presentados se adecuan a los fines previstos en los términos de la convocatoria para incentivar la actividad comercial y hostelera del municipio de Aranda de Duero.

Que la documentación presentada es conforme con lo dispuesto en las bases de la convocatoria.

Que se han cumplido los requisitos exigidos en la convocatoria de subvenciones reguladora de la ayuda.

En consecuencia se informa favorablemente la justificación presentada en los términos que a continuación se exponen:

<b>Solicitante</b>	<b>NIF</b>	<b>Nº de bonos canjeados</b>	<b>Nº de bonos admitidos</b>	<b>Importe bono</b>	<b>Importe total a conceder</b>
BICICLETAS ARANDA S.L.		51	51	14	714 €.

**Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de ACUERDO:**



Ayuntamiento de Aranda de Duero

**PRIMERO**. Dar por válidamente justificada la subvención de conformidad con la documentación presentada.

**SEGUNDO**. Conceder la Subvención a BICICLETAS ARANDA S.L. con DNI/NIF por importe de 714 €, con cargo a la partida presupuestaria 4310-472.00 y número de operación 12021000022750.

**TERCERO**. Notificar el presente acuerdo al interesado/a.

**Sometido el asunto a votación se aprueba por unanimidad.**

### **33. DESARROLLO ECONÓMICO Y TURISMO.**

**Número: 2021/00008871P.- SUBVENCIÓN ARANDABONOS.**

**DEPORTES DREAM TEAM S.L.**

#### **ANTECEDENTES Y FUNDAMENTOS**

PRIMERO. La Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 20 de agosto de 2021 adoptó la resolución de aprobación de las bases reguladoras y convocatoria de la subvención para incentivar la actividad comercial y hostelera en el municipio de Aranda de Duero.

SEGUNDO. Con fecha 29/09/2021 se adoptó por resolución de alcaldía la condición de beneficiario de dicha subvención a DEPORTES DREAM TEAM S.L.

TERCERO. La justificación de la ayuda se regula por lo dispuesto en el artículo 11 de la convocatoria de la ayuda y el Título IV de la ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Aranda de Duero aprobada en sesión plenaria de 24 de junio de 2021.

CUARTO. Visto cuanto antecede y una vez comprobada la documentación justificativa presentada se informa:

Que los gastos justificativos presentados se adecuan a los fines previstos en los términos de la convocatoria para incentivar la actividad comercial y hostelera del municipio de Aranda de Duero.

Que la documentación presentada es conforme con lo dispuesto en las bases de la convocatoria.

Que se han cumplido los requisitos exigidos en la convocatoria de subvenciones reguladora de la ayuda.

En consecuencia se informa favorablemente la justificación presentada en los términos que a continuación se exponen:



Solicitante	NIF	Nº de bonos canjeados	Nº de bonos admitidos	Importe bono	Importe total a conceder
DEPORTES DREAM TEAM S.L.		316	316	14	4.424 €.

**Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de ACUERDO:**

**PRIMERO.** Dar por válidamente justificada la subvención de conformidad con la documentación presentada.

**SEGUNDO.** Conceder la Subvención a DEPORTES DREAM TEAM S.L. con DNI/NIF por importe de 4.424€, con cargo a la partida presupuestaria 4310-472.00 y número de operación 12021000022750.

**TERCERO.** Notificar el presente acuerdo al interesado/a.

**Sometido el asunto a votación se aprueba por unanimidad.**

#### **34. DESARROLLO ECONÓMICO Y TURISMO.**

**Número: 2021/00008823Y.- SUBVENCIÓN ARANDABONOS.  
SUSANA VELASCO LUENGO.**

#### **ANTECEDENTES Y FUNDAMENTOS**

PRIMERO. La Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 20 de agosto de 2021 adoptó la resolución de aprobación de las bases reguladoras y convocatoria de la subvención para incentivar la actividad comercial y hostelera en el municipio de Aranda de Duero.

SEGUNDO. Con fecha 29/09/2021 se adoptó por resolución de alcaldía la condición de beneficiario de dicha subvención a D<sup>a</sup>. SUSANA VELASCO LUENGO.

TERCERO. La justificación de la ayuda se regula por lo dispuesto en el artículo 11 de la convocatoria de la ayuda y el Título IV de la ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Aranda de Duero aprobada en sesión plenaria de 24 de junio de 2021.

CUARTO. Visto cuanto antecede y una vez comprobada la documentación justificativa presentada se informa:

Que los gastos justificativos presentados se adecuan a los fines previstos en los términos de la convocatoria para incentivar la actividad comercial y hostelera del municipio de Aranda de Duero.



## Ayuntamiento de Aranda de Duero

Que la documentación presentada es conforme con lo dispuesto en las bases de la convocatoria.

Que se han cumplido los requisitos exigidos en la convocatoria de subvenciones reguladora de la ayuda.

En consecuencia se informa favorablemente la justificación presentada en los términos que a continuación se exponen:

Solicitante	NIF	Nº de bonos canjeados	Nº de bonos admitidos	Importe bono	Importe total a conceder
SUSANA VELASCO LUENGO		25	25	14	350 €

**Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de ACUERDO:**

**PRIMERO.** Dar por válidamente justificada la subvención de conformidad con la documentación presentada.

**SEGUNDO.** Conceder la Subvención a D<sup>a</sup>. SUSANA VELASCO LUENGO con DNI/NIF por importe de 350 €, con cargo a la partida presupuestaria 4310-472.00 y número de operación 12021000022750.

**TERCERO.** Notificar el presente acuerdo al interesado/a.

**Sometido el asunto a votación se aprueba por unanimidad.**

### **35. DESARROLLO ECONÓMICO Y TURISMO.**

**Número: 2021/00008824F.- SUBVENICIÓN ARANDABONOS.  
RAVEN ROSE S.L.U.**

### **ANTECEDENTES Y FUNDAMENTOS**

PRIMERO. La Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 20 de agosto de 2021 adoptó la resolución de aprobación de las bases reguladoras y convocatoria de la subvención para incentivar la actividad comercial y hostelera en el municipio de Aranda de Duero.

SEGUNDO. Con fecha 29/09/2021 se adoptó por resolución de alcaldía la condición de beneficiario de dicha subvención a RAVEN ROSE S.L.U.

TERCERO. La justificación de la ayuda se regula por lo dispuesto en el artículo 11 de la



## Ayuntamiento de Aranda de Duero

convocatoria de la ayuda y el Título IV de la ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Aranda de Duero aprobada en sesión plenaria de 24 de junio de 2021.

CUARTO. Visto cuanto antecede y una vez comprobada la documentación justificativa presentada se informa:

Que los gastos justificativos presentados se adecuan a los fines previstos en los términos de la convocatoria para incentivar la actividad comercial y hostelera del municipio de Aranda de Duero.

Que la documentación presentada es conforme con lo dispuesto en las bases de la convocatoria.

Que se han cumplido los requisitos exigidos en la convocatoria de subvenciones reguladora de la ayuda.

En consecuencia se informa favorablemente la justificación presentada en los términos que a continuación se exponen:

Solicitante	NIF	Nº de bonos canjeados	Nº de bonos admitidos	Importe bono	Importe total a conceder
RAVEN ROSE S.L.U.		179	179	14	2.506 €.

**Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de ACUERDO:**

**PRIMERO.** Dar por válidamente justificada la subvención de conformidad con la documentación presentada.

**SEGUNDO.** Conceder la Subvención a RAVEN ROSE S.L.U. con DNI/NIF por importe de 2.506 €, con cargo a la partida presupuestaria 4310-472.00 y número de operación 12021000022750.

**TERCERO.** Notificar el presente acuerdo al interesado/a.

**Sometido el asunto a votación se aprueba por unanimidad.**

**36. DESARROLLO ECONÓMICO Y TURISMO.**  
**Número: 2021/00008922J.- SUBVENCIÓN ARANDABONOS.**  
**VIAJES CLEMENTE, S.A.**

### ANTECEDENTES Y FUNDAMENTOS



## Ayuntamiento de Aranda de Duero

**PRIMERO.** La Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 20 de agosto de 2021 adoptó la resolución de aprobación de las bases reguladoras y convocatoria de la subvención para incentivar la actividad comercial y hostelera en el municipio de Aranda de Duero.

**SEGUNDO.** Con fecha 27/09/2021 se adoptó por resolución de alcaldía la condición de beneficiario de dicha subvención a VIAJES CLEMENTE S.A.

**TERCERO.** La justificación de la ayuda se regula por lo dispuesto en el artículo 11 de la convocatoria de la ayuda y el Título IV de la ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Aranda de Duero aprobada en sesión plenaria de 24 de junio de 2021.

**CUARTO.** Visto cuanto antecede y una vez comprobada la documentación justificativa presentada se informa:

Que los gastos justificativos presentados se adecuan a los fines previstos en los términos de la convocatoria para incentivar la actividad comercial y hostelera del municipio de Aranda de Duero.

Que la documentación presentada es conforme con lo dispuesto en las bases de la convocatoria.

Que se han cumplido los requisitos exigidos en la convocatoria de subvenciones reguladora de la ayuda.

En consecuencia se informa favorablemente la justificación presentada en los términos que a continuación se exponen:

Solicitante	NIF	Nº de bonos canjeados	Nº de bonos admitidos	Importe bono	Importe total a conceder
VIAJES CLEMENTE S.A.		8	8	14	112 €.

**Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de ACUERDO:**

**PRIMERO.** Dar por válidamente justificada la subvención de conformidad con la documentación presentada.

**SEGUNDO.** Conceder la Subvención a VIAJES CLEMENTE S.A. con DNI/NIF por importe de 112 €, con cargo a la partida presupuestaria 4310-472.00 y número de operación 12021000022750.

**TERCERO.** Notificar el presente acuerdo al interesado/a.



**Sometido el asunto a votación se aprueba por unanimidad.**

**37. DESARROLLO ECONÓMICO Y TURISMO.**

**Número: 2021/00008900Z.- SUBVENCIÓN ARANDABONOS.  
MARÍA DEL SEQUERO IGLESIAS JORGE.**

**ANTECEDENTES Y FUNDAMENTOS**

PRIMERO. La Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 20 de agosto de 2021 adoptó la resolución de aprobación de las bases reguladoras y convocatoria de la subvención para incentivar la actividad comercial y hostelera en el municipio de Aranda de Duero.

SEGUNDO. Con fecha 27/09/2021 se adoptó por resolución de alcaldía la condición de beneficiario de dicha subvención a D<sup>a</sup>. MARÍA DEL SEQUERO IGLESIAS JORGE.

TERCERO. La justificación de la ayuda se regula por lo dispuesto en el artículo 11 de la convocatoria de la ayuda y el Título IV de la ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Aranda de Duero aprobada en sesión plenaria de 24 de junio de 2021.

CUARTO. Visto cuanto antecede y una vez comprobada la documentación justificativa presentada se informa:

Que los gastos justificativos presentados se adecuan a los fines previstos en los términos de la convocatoria para incentivar la actividad comercial y hostelera del municipio de Aranda de Duero.

Que la documentación presentada es conforme con lo dispuesto en las bases de la convocatoria.

Que se han cumplido los requisitos exigidos en la convocatoria de subvenciones reguladora de la ayuda.

En consecuencia se informa favorablemente la justificación presentada en los términos que a continuación se exponen:

<b>Solicitante</b>	<b>NIF</b>	<b>Nº de bonos canjeados</b>	<b>Nº de bonos admitidos</b>	<b>Importe bono</b>	<b>Importe total a conceder</b>
MARÍA DEL SEQUERO IGLESIAS JORGE		297	297	14	4.158 €.

**Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de ACUERDO:**



Ayuntamiento de Aranda de Duero

**PRIMERO.** Dar por válidamente justificada la subvención de conformidad con la documentación presentada.

**SEGUNDO.** Conceder la Subvención a D<sup>a</sup>. MARÍA DEL SEQUERO IGLESIAS JORGE con DNI/NIF por importe de 4.158 €, con cargo a la partida presupuestaria 4310-472.00 y número de operación 12021000022750.

**TERCERO.** Notificar el presente acuerdo al interesado/a.

**Sometido el asunto a votación se aprueba por unanimidad.**

### **38. DESARROLLO ECONÓMICO Y TURISMO.**

**Número: 2021/00008720H.- SUBVENCIÓN ARANDABONOS.  
LIBERATA, S.C.**

#### **ANTECEDENTES Y FUNDAMENTOS**

PRIMERO. Con fecha 17 de diciembre de 2021 en Junta de Gobierno Local se adoptó acuerdo de concesión de subvención a Liberata S.C (expediente 2021/00008720 H).

SEGUNDO. Observado un error en la identificación del tercero, al ponerse a nombre de la mencionada sociedad civil y no siendo ésta, ente con personalidad jurídica propia que pueda ser beneficiaria de la ayuda, dicha ayuda se ha de conceder a las personas que forman parte de la sociedad, D<sup>a</sup>. María del Carmen Peña Ayerbe y D<sup>a</sup>. Sabina Ayerbe Echebarría.

**Por todo ello, se eleva a La Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de ACUERDO:**

**PRIMERO:** Rectificar el acuerdo, Junta de Gobierno Local de fecha 17 de diciembre de 2021, de forma que donde dice la subvención se concede a Liberata S.C., deberá figurar que la concesión de la subvención se concede a D<sup>a</sup>. María del Carmen Peña Ayerbe con DNI y D<sup>a</sup>. Sabina Ayerbe Echebarría con .

**SEGUNDO:** Notificar el presente acuerdo a los interesados/as.

**Sometido el asunto a votación se aprueba por unanimidad.**

### **39. OBRAS URBANISMO Y SERVICIOS.**

**Número: 2021/00011946K.**

**CERTIFICACIÓN Nº 3: OBRAS DE MEJORA DE LA EFICIENCIA ENERGÉTICA DEL  
COLEGIO PÚBLICO SANTA MARÍA.**





Ayuntamiento de Aranda de Duero

## ANTECEDENTES Y FUNDAMENTOS

Mediante resolución de Alcaldía de fecha 27 de agosto de 2021 se adjudicó el contrato relativo a la ejecución de las obras de MEJORA DE LA EFICIENCIA ENERGÉTICA EN EL C.P. SANTA MARÍA DE ARANDA DE DUERO a la empresa CHR EUROPA GESTION Y CONSTRUCCION S.L. por un importe de 530.856,89 € IVA incluido (expte 2021/00006395Q)

Mediante resolución de Alcaldía de fecha 16 de noviembre de 2021 se aprobó el expediente de modificación del contrato relativo a la ejecución de las obras de mejora de la eficiencia energética en el C.P. Santa María de Aranda de Duero, en los términos señalados en los informes de los Servicios Técnicos de fecha 08 y 12 de noviembre de 2021. El importe de la modificación del contrato asciende a NUEVE MIL SETECIENTOS VEINTIDÓS EUROS CON NOVENTA Y SEIS CÉNTIMOS (9.722,96 € IVA incluido). Partida presupuestaria 3230/632.

Comprobadas las unidades de obra ejecutadas durante el mes de noviembre de 2021 correspondientes a dicha obra, se emite Certificación nº3

**Por todo ello, se eleva a La Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de ACUERDO:**

La propuesta ha sido fiscalizada por la intervención municipal en fecha 20/12/2021, con nº de referencia 2021/1767 y con resultado Fiscalización de conformidad.

**ÚNICO.-** Aprobar la certificación nº 3 correspondiente a las obras realizadas en el mes de noviembre dentro el contrato relativo a la ejecución de las obras de MEJORA DE LA EFICIENCIA ENERGÉTICA EN EL C.P. SANTA MARÍA DE ARANDA DE DUERO, así como el reconocimiento de la obligación sobre la factura nº 12-0004 que deriva de la citada certificación por importe total de 198.724,10 € (IVA incluido).

**Se abstiene del debate y votación el Sr. Berzosa Peña.**

**Sometido el asunto a votación se aprueba por unanimidad.**

### **40. INTERVENCIÓN. Número: 2021/00012023Y.**

Constan en el Registro Municipal de Facturas las facturas incluidas en las relaciones adjuntas, debidamente justificadas y conformadas por el personal responsable de la contratación de las obras, servicios y/o suministros facturados y visadas por el Concejal Delegado correspondiente.

La Base Décimo Cuarta de Ejecución del Presupuesto en vigor sobre “Reconocimiento-



## Ayuntamiento de Aranda de Duero

Liquidación y ordenación del pago” establece que la Intervención Municipal elaborará relación de facturas que será presentada para su aprobación por la Junta de Gobierno Local siempre que superen la cifra de mil euros (IVA excluido).

**En virtud de lo dispuesto en la referida Base, se eleva a La Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de ACUERDO:**

La propuesta ha sido fiscalizada por la intervención municipal en fecha 22/12/2021, con nº de referencia 2021/1798 y con resultado Fiscalización de conformidad.

**ÚNICO.-** Aprobar el reconocimiento y ordenar el pago de las relaciones que a continuación se detallan:

<b>Nº RELACIÓN CONTABLE</b>	<b>IMPORTE (€)</b>
12021001749	55.298,24
12021001791	8.378,00
12021001792	222.519,73

**Sometido el asunto a votación se aprueba por unanimidad.**

### **DESPACHO EXTRAORDINARIO**

No se trataron.

### **RUEGOS Y PREGUNTAS:**

No se formulan

Y no habiendo más asuntos que tratar ni miembros de La Junta de Gobierno Local que deseen hacer uso de la palabra, por la Sra. Alcaldesa se levanta la sesión siendo las 09:45 horas del día al comienzo indicado, de todo lo cual, como secretario, doy fe.

Visto bueno



## Ayuntamiento de Aranda de Duero

RILOVA\*PALACIOS,ANA ISABEL  
Firmado electronicamente por Ana Isabel Rilova  
Palacios - DNI  
El día 18/01/2022 a las 12:52:06

Firma Electronica Alcalde  
Firmado electronicamente  
por Raquel  
Gonzalez (R:P0901800C)  
El día 18/01/2022 a las  
14:01:14